



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 051-2021-GRA/CR

Ayacucho, 10 de mayo de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 07 de mayo de 2021, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 013-2021-GRA/CR-CP-CDHIS: Informe de Fiscalización selectiva al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar - Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 016-2021-GRA/CR-CP-CDHIS; la señorita Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 013-2021-GRA/CR-CP-CDHIS: Informe de Fiscalización selectiva al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho con CUI N° 2217412 y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **Objeto de la Fiscalización:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional, periodo legislativo 2021, procedieron en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - la Mar – Ayacucho. **Objetivo Específico:** Determinar el grado de cumplimiento respecto a la ejecución física y financiera del Proyecto ejecutada por la Sub Región La Mar, así como identificar las debilidades que impiden el cumplimiento en los niveles de eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables de la ejecución a cargo de la Oficina Sub Regional de La Mar y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **Naturaleza y Fines:** La Aldea Infantil "Señor de Nazareth", se encuentra ubicada en el distrito de Tambo, provincia de La Mar y Departamento de Ayacucho. La Aldea cuenta con más de 20 años de antigüedad que alberga a niños y adolescentes desde los 02 a 15 años de edad. La misión institucional de la aldea es brindar atención básica al niño y al adolescente albergado que llega declarado en condición social, material y espiritual diversa como: abandono sin justificación por parte de los padres, abandono y discapacidad de los padres, violencia familiar, padres privados de libertad, abandono por extrema pobreza, mortalidad de los padres, etc., donde la Aldea como institución de labor social busca incorporar a la sociedad a esta población vulnerable; Asimismo, la Aldea cuenta de manera periódica con el apoyo voluntario de instituciones extranjeras de origen Belga, Francia y Holanda. Dada a las condiciones en la que viven los niños, solicitaron al Gobierno Regional y otras instituciones el mejoramiento del servicio; Así como la reubicación de la infraestructura de la Aldea "Señor de Nazareth", ante los riesgos en la que habitan los niños de la Aldea, la Municipalidad Distrital de Tambo representado por su Alcalde dispuso la elaboración del estudio a nivel de Perfil del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - la Mar – Ayacucho. Cuyo fin es mejorar



/....

Acuerdo de Consejo Regional N° 051 -2021-GRA/CR

la calidad de vida y mayor oportunidad de inserción a la sociedad de la población aldeana señor de Nazareth, siendo el objetivo del proyecto: Adecuado servicio de habitabilidad y desarrollo físico - intelectual en la Aldea infantil Señor de Nazareth de la localidad de Tambo. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho. **Antecedentes:** La Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional Ayacucho, procedió con la fiscalización al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2020 de acuerdo al Plan de Trabajo de Fiscalización. **Referencias:** El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. Numeral c) del artículo 146° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en materia de desarrollo humano e inclusión social en las Gerencias Regionales y las dependencias sectoriales. Con los documentos que se precisa en el Informe de Fiscalización y las limitaciones de las informaciones solicitadas para la evaluación del proyecto, la comisión ha contado con las limitaciones del caso, toda vez que sólo cumplieron con reportar de manera parcial, e informaciones no concordantes, facilitada por Director de la Sub Región La Mar y el Asistente en ingeniería. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas, se concluye en lo siguiente: 1.- De la evaluación selectiva al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar - Ayacucho, ha mostrado que los reportes de informaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2020, no guarda concordancia con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) que de acuerdo al avance financiero, refleja ejecutado al 100%; Sin embargo, el reporte del Informe Final de Ejecución Física y Financiera 2020 formulado por la Oficina Sub Regional de La Mar, muestra la suma de S/ 988,790.84, con una diferencia de S/ 10,497.16, información no confiable. Al no ser concordante con el reporte subidas a la plataforma del SSI – MEF; por lo que las informaciones no responde a la verdad ni a la realidad de la obra. 2.- Con relación a la evaluación selectiva en el manejo de las informaciones a cargo de la Sub Región La Mar, se evidenció la carencia de informaciones y desorden administrativo, puesto que de las informaciones solicitadas por la comisión de manera documentada, no cumplieron con reportar los Expedientes Técnicos Matriz y del ejercicio 2020. Observándose la carencia y desorden de las informaciones por parte de los responsables profesionales técnicos y administrativos a cargo de la ejecución del proyecto en la Oficina Sub Regional La Mar. 3.- De la fiscalización selectiva en el Almacén del Proyecto, se identificó deficiencias administrativas y la carencia de documentos fuentes de Almacén, los bienes y materiales no cuentan con las Tarjeta de Control Visible, de otro lado se observó la existencia de 597 bolsas de cemento marca Patrón (premiun Tipo I), sin poder identificar la fecha de ingreso a falta de la Orden de Compra y guía de remisión, por otro lado las bolsas de cemento carecen de registro de fecha de fabricación y de vencimiento, siendo de responsabilidad de la Administración, Oficina de Abastecimiento y del responsable del Almacén, proteger y controlar las existencias en custodia. Con relación a los registro de movimiento de almacén por la salida de bienes, se observó hojas sueltas carentes de pre enumeración y sin la debida firma por la salida de los bienes, demostrando el inadecuado control de bienes. 4.- De las habilitaciones de fondos asignadas a la Oficina Sub Regional La Mar, exclusivamente correspondiente a



Acuerdo de Consejo Regional N° 051 -2021-GRA/CR

la Resolución Ejecutiva Regional N° 546-2020-GRA/GR de fecha 11.12.2020, mediante el cual habilitó el importe de S/ 325,024.00 de los cuales no se ejecutaron de acuerdo a las específicas de gastos programados y enmarcados a la Directiva General N° 001-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-OC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0043-2014-GRA/PRES-GG, respecto a las Normas y procedimientos para el uso y rendición de fondos por encargo, en la que se debió ejecutar conforme a las partidas autorizadas y los responsables administrativos de la Oficina Sub Regional de La Mar, oficinas de Tesorería y Contabilidad, no cumplieron con verificar y efectuar el seguimiento por las rendiciones, habiendo sido rendido sin las observaciones del caso, dejando de lado los sobregiros a nivel de específicas de gastos, según resumen:

RESUMEN DE LAS HABILITACIONES POR ENCARGO Y EJECUCIÓN DE GASTOS, PERIODO 2020

ESPECIFICAS DE GASTOS	DESCRIPCION	HABILITACION ES	EJECUCION Y/O RENDICIÓN DE GASTOS POR LA SUB REGION	RENDICIÓN DE GASTOS SEG'N OFICINA DE CONTABILIDAD SEDE CENTRAL	SALDO FINANCIERO S/
		R.E.R. N° 546-2020-GRA/GR			
26.22.43	PERSONAL	53,792.00	47,877.00	19,965.00	33,827.00
26.22.44	BIENES	116,516.00	110,703.30	54,132.70	62,383.30
26.22.45	SERVICIOS	94,866.00	90,410.50	103,746.00	- 8,880.00
26.32.22	MOBILIARIO	45,800.00	45,800.00	47,877.00	-2,077.00
26.32.31	EQUIPOS COMPUT. Y PERIFERICOS	0		0	
26.32.92	ASEO LIMPIEZA Y COCINA	14,050.00	14,050.00	99,303.30	- 85,253.30
		325,024.00	308,840.00	325,024.00	
	TOTAL 2020	901,579.00	No concuerda con las rendiciones presentadas	901,579.00	

Carecen de sustento mediante informe por las modificaciones

5. Escaso Interés de presentar el Expediente Técnico Anual 2020, de la oficina subregional La Mar y deficiencias de planificación en la ejecución Física Financiera" por parte de los funcionarios de la Oficina Sub Regional de La Mar del responsable y supervisor de obra actual, específicamente **no contar con el Expediente Técnico 2020** propiamente dicho; Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrado y Presupuesto, Presupuesto Analítico, Análisis de Costos Unitarios, Cronogramas de Adquisición de Materiales y Calendario de Gastos de ejecución de Proyecto; solo hicieron llegar a la Comisión Cuadro Metrados, Presupuestos de Saldo de Metas, Partidas Nuevas, Mayores metrados Adicional y metrado Deductivo; contraviniendo lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. **6.-** Se identificó deficiencias en la presentación de los informes de valorizaciones, no habiendo formulado de manera individual y anual por cada periodo 2019 y 2020, careciendo de la respectiva documentación sustentatoria, vale decir sin los respectivos informes de autorización del supervisor, no registraron en el cuaderno de obra. La pre liquidación de 2020 muestra deficiencias de información; Al no haber presentado las valorizaciones de manera individual siendo el saldo de metas la suma de S/.964,304.59; que al contar con la acumulación de varias valorizaciones (Saldo de Metas, Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos asciende a la suma de S/ 1'003,534.26, ejecuciones que corresponde a los periodos 2019 y 2020), carente de justificación. Al valorizar el saldo de metas correspondiente al expediente técnico anual muestra la suma de S/ 964,304.59, denotándose una diferencia de S/.39,229.67 de igual forma sucede con los informes o Pre Liquidaciones no son concordantes con las ejecuciones físicas y financieras del año 2020, es decir presentaron Pre liquidaciones en el mismo cuadro metas ejecutadas (2019 y 2020), denominando Saldos de Meta por la suma de S/ 964,304.59. Actos que es de responsabilidad del responsable del Proyecto, Supervisor, Residente y

/....

Acuerdo de Consejo Regional N° 051 -2021-GRA/CR

responsable Administrativo, habiendo incumplido las normativas vigentes descritas en la observación. 7.- De la revisión efectuada de manera selectiva al Proyecto, se evidencia algunas deficiencias de obras externas de los ambientes, entre ellas las terrazas o muros de contención técnicamente inconclusas por mostrar la talud del cerro debilitadas y peligrosas en el futuro por las fuertes precipitaciones o algún movimiento telúrico y podría afectar a los ambientes de casa familiar, las cuales deben ser concluidas el sistema de drenaje, bajo responsabilidad; pequeñas deficiencias de acabados de algunas rampas de discapacitados, falta concluir las canaletas de desfogue a la poza percolador; así mismo presenta algunas deficiencias en los acabados internos de algunos ambientes de la Aldea, pisos, falta la prueba hidráulica del sistema de agua y desagüe, concluir con el equipamiento y capacitación del manejo del sistema de funcionamiento del Tanque Elevado de Agua ejecutadas durante el periodo 2020; finalmente se evidencia algunas deficiencias el proceso constructivo de los años anteriores (Losa Deportiva), descritas en las observaciones; incumpliendo las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-VICIENDA y el Código Técnico de la Edificación CTE. con presuntas responsabilidades del Residente y/o Inspector de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. 8.- De la revisión y evaluación a los cuadernos de obra del proyecto, se evidenció una serie de irregularidades, en cuanto al registro de los asientos diarios que han dejado líneas en blanco, sin el respectivo cierre, así como la ausencia frecuente del Supervisor de Obra durante el periodo 2020; Asimismo, se identificó la deficiente anotación no cuantificada en el cuaderno de obra, de acuerdo al metrado de las partidas y sub partidas en armonía a las normas de ejecución de obras, evidenciándose deficiencias en la anotación de la ejecución física u ocurrencias en el cuaderno de obra, el residente y supervisor de la obra consignaron anotaciones genéricas no cuantitativas, sin considerar el metrado del expediente técnico (Unidad y Cantidad), el número de Mano de Obra No calificada y calificada en obreros, cantidad de materiales utilizados, horas maquinas, consumo de combustible y otras ocurrencias en función al Expediente Técnico, tomando en cuenta el Metrado de Obra (partidas y Sub Partidas). El adecuado registro del cuaderno de obra es imprescindible para el monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación. 9.- Se observó presunto pago indebido, girado a la orden de la Técnica en Enfermería Yolanda Ataucusi Choquecahua, por la suma de S/ 4,200.00, por los servicios prestados durante los meses de noviembre (16 al 30 Nov.) y del (01 al 30 de diciembre 2020), habiéndose emitido documentos sustentatorios presuntamente faltando a la verdad, ya que a través de la Carta N° 001-J.C.Y.B/ex RO de fecha 21 de abril de 2021, el Ex Residente de Obra Ing. Juan Carlos Yupanqui Bellido precisa que “la Lic. Enf. YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, **no prestó sus servicios en la Obra** con el cargo de Responsable de Seguridad y Salud durante los meses de noviembre y diciembre del 2020. De igual forma ratificando mediante la Carta N° 001-2021-JALQ/ex.SO proveniente del Ing. José A. Leyva Quispe, que la Srta. YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, **no prestó sus servicios** en el proyecto con el cargo de Responsable de seguridad y salud durante los meses noviembre y diciembre del 2020. Pues el Contrato N° 094-2020-GRA-OSRLM-SM/ABAST y la Adenda del Contrato N° 094-2020-GRA-OSRLM-SM/ABAST, suscrito entre el Ing. Nerio Quispe Crises en su calidad de Director de la Sub Región La Mar y la Srta. Yolanda Ataucusi Choquecahua en su calidad de Responsable de Seguridad y Salud, no se ajustaría a la real prestación del servicio, apreciándose que la firma de la locadora Yolanda Ataucusi Choquecahua no concuerda con la Carta de Renuncia presentada en el mes de agosto 2020, de esta manera la documentación sustentatoria para el pago presuntamente se habría generado, sin que se haya llevado la prestación de servicio por locadora en mención. Cuyo pago habiéndose efectuado a través de la transferencia al CCI 80802521100260390013 correspondiente a la Entidad Financiera Caja Municipal de Ahorro y Crédito N° de Cuenta 211002603900 con fecha 13.01.2021. La comisión no tiene los alcances para realizar las grafotecnias para identificar la autenticidad o falsedad de las firmas en el marco de supuestos delitos, traslada la observación al órgano competente, a fin de que bajo los procedimientos del Sistema Nacional de Control se proceda a la identificación de responsabilidades. Con las siguientes **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito al presente informe de fiscalización a cargo de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional Ayacucho, cumplieron con evaluar de manera selectiva al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2020 y en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2021-GRA/CR-CP-CDHIS, respecto a la ejecución de Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo,



Acuerdo de Consejo Regional N° 051 -2021-GRA/CR

distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho. 1.- Se sirva remitir al Órgano de Control institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015- CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Controlaría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales. (Observaciones N° 05 al 09). 2.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, practicada a la Oficina Sub Regional La Mar, Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, con los órganos estructurados, a fin de garantizar la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada conducción y ejecución de los Proyectos a cargo del Gobierno Regional Ayacucho. 2.- Que, del presunto pago indebido efectuado a través del Proyecto, se derive al Órgano de Control Institucional, a fin de que a través de las normativas y procedimientos del Sistema Nacional de Control, se identifique a los presuntos responsables; así como realizar las grafotecnias para identificar la autenticidad o falsedad de las firmas en el marco de supuestos delitos. **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GRA:** 1.- Que, se sirva disponer a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a efectos de que supervise las informaciones reportadas por la ejecución del Proyecto a cargo de la Oficina Sub Regional de La Mar, toda vez que no guardan concordancia con los reportes e informaciones y brinden informaciones veraces de acuerdo a la real ejecución física y financiera. Asimismo, se disponga a los Residentes y Supervisores de Obras cumplan con el adecuado registro y/o anotaciones en el cuaderno de obra en cumplimiento a las normativas, evitando registros genéricos que no coadyuvan para la adecuada formulación de los informes mensuales y valorizaciones respectivamente. 2.- Que, se sirva disponer al Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel La Mar, cumplan con supervisar de manera permanente la ejecución del Proyecto, a fin de que se cumpla con la ejecución dentro de los plazos previstos, en beneficio de los menores de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, así brindarles mejor calidad de vida y mayor oportunidad de inserción a la sociedad. **AL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GRA:** 1.- Que, se sirva disponer a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a fin de que efectúen el seguimiento a las Rendiciones de gastos de las habilitaciones de Fondos por Encargo, sean rendidas conforme a las específicas de gastos programadas y autorizados en las Resoluciones Ejecutivas Regionales, evitando el sobregiro a nivel de la específicas de gastos. **AL DIRECTOR DE LA OFICINA SUB REGIONAL LA MAR:** 1.- Que, se sirva disponer a los Responsables de Administración, Logística y Almacén del Proyecto, a fin de se implemente que los bienes adquiridos ingresen a los almacenes con la documentación sustentatoria, para el adecuado control de ingreso y salida de los materiales. Los formatos de movimiento de almacenes deben estar pre enumerados con las respectivas firmas por las salidas de los materiales. 2.- Que, se sirva disponer con la celeridad del caso a los responsables Supervisor, Residente y Asistente administrativo del Proyecto fiscalizado, a fin de que sean recopilados, ordenados y sincerados las informaciones técnico administrativos y brindar información oportuna y veraces para las fiscalizaciones. 3.- Que, a través de la Dirección de la Oficina Sub Región La Mar, se brinde la capacitación del equipo técnico y administrativo en armonía a la normatividad de ejecución de proyectos, acciones de seguimiento, monitoreo y la supervisión de la Ejecución Física Financiera establecidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (numeral 34.1) y lo dispuesto en la Resolución de Controloría N°195-88-CG Normas que Regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. 4.- Que, a través de la Dirección Su Regional, se prevea la culminación del muro de contención de las terrazas, a fin de evitar el deslizamiento por daños de lluvias y/o movimiento telúrico que se dan por la naturaleza. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de



/...

Acuerdo de Consejo Regional N° 051 -2021-GRA/CR

Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 -GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 013-2021-GRA/CR-CP-CDHIS: Informe de Fiscalización selectiva al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho con CUI N° 2217412, presentado por los miembros de la Comisión Permanente Desarrollo Humano e Inclusión Social: C.R. Verónica Silvia Vargas Huayta – Presidenta, C.R. Cleofé Pineda Gamboa –



/....

Acuerdo de Consejo Regional N° 051 -2021-GRA/CR

Secretaría y C.R. Welfrido Tenorio Velásquez – Vocal. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Infraestructura, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y Director de la Oficina Sub Regional de La Mar, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

151
Dpto. de
1600415



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

DOC. 2815768
Exp. 2298592

Jirón Bellido N° 230 3er. Piso – Telefax (066) - 287263

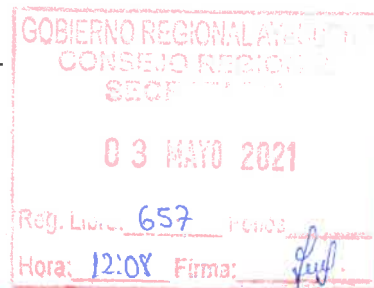
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Ayacucho, 03 de mayo 2021.

OFICIO N° 016 -2021-GRA/CR-CP-CDHIS.

Señor
EDGAR OLIVARES YANQUI
Presidente del Consejo Regional

PRESENTE.-



ASUNTO : Solicito exponer Informe de Fiscalización selectiva sobre el Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar - Ayacucho.

REF. :

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.
- Reglamento de Fiscalización.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y en mi condición de Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, hacer de conocimiento que la comisión ha cumplido con fiscalizar de manera selectiva al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar - Ayacucho. (periodo de ejecución 2020). Se adjunta al presente el citado informe con sus respectivos anexos que evidencian las observaciones.

Por lo que solicito que dicha acción de fiscalización se considere para la próxima Sesión Ordinaria, para lo cual adjunto al presente 01 anillado.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO



C.R. VERONICA S. VARGAS HUAYTA
Presidenta de la Comisión de Desarrollo
Humano e Inclusión Social del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN PROYECTO:
“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS
NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA
SEÑOR DE NAZARETH EN LA LOCALIDAD
DE TAMBO DISTRITO DE TAMBO PROV.
LA MAR AYACUCHO.**

AYACUCHO 2021



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN PROYECTO:
“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS
NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA
SEÑOR DE NAZARETH EN LA LOCALIDAD
DE TAMBO DISTRITO DE TAMBO PROV.
LA MAR AYACUCHO.

AYACUCHO 2021



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN PROYECTO:
“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS
NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA
SEÑOR DE NAZARETH EN LA LOCALIDAD
DE TAMBO DISTRITO DE TAMBO PROV.
LA MAR AYACUCHO.**

AYACUCHO 2021

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 13 -2021-GRA/CR-CP-CDHIS.

SEÑOR : **EDGAR R. OLIVARES YANQUI**
Presidente del Consejo Regional – GRA

ASUNTO : Informe de Fiscalización selectiva al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar - Ayacucho.

REFERENCIA :

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización

FECHA : Ayacucho, abril de 2021.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización selectiva, practicada al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho CUI N° 2217412 y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional, periodo legislativo 2021, procedieron en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - la Mar – Ayacucho

Objetivo Específico:

Determinar el grado de cumplimiento respecto a la ejecución física y financiera del Proyecto ejecutada por la Sub Región La Mar, así como identificar las debilidades que

impiden el cumplimiento en los niveles de eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto.

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables de la ejecución a cargo de la Oficina Sub Regional de La Mar y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

La Aldea Infantil “Señor de Nazareth”, se encuentra ubicada en el distrito de Tambo, provincia de La Mar y Departamento de Ayacucho. La Aldea cuenta con más de 20 años de antigüedad que alberga a niños y adolescentes desde los 02 a 15 años de edad.

La misión institucional de la aldea es brindar atención básica al niño y al adolescente albergado que llega declarado en condición social, material y espiritual diversa como: abandono sin justificación por parte de los padres, abandono y discapacidad de los padres, violencia familiar, padres privados de libertad, abandono por extrema pobreza, mortalidad de los padres, etc., donde la Aldea como institución de labor social busca incorporar a la sociedad a esta población vulnerable; Asimismo, la Aldea cuenta de manera periódica con el apoyo voluntario de instituciones extranjeras de origen Belga, Francia y Holanda. Dada a las condiciones en la que viven los niños, solicitaron al Gobierno Regional y otras instituciones el mejoramiento del servicio; Así como la reubicación de la infraestructura de la Aldea “Señor de Nazareth”, ante los riesgos en la que habitan los niños de la Aldea, la Municipalidad Distrital de Tambo representado por su Alcalde dispuso la elaboración del estudio a nivel de Perfil del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - la Mar – Ayacucho. Cuyo fin es mejorar la calidad de vida y mayor oportunidad de inserción a la sociedad de la población aldeana señor de Nazareth, siendo el objetivo del proyecto: Adecuado servicio de habitabilidad y desarrollo físico - intelectual en la Aldea infantil Señor de Nazareth de la localidad de Tambo.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA	Consejera Regional	Paucar del Sara Sara	Presidente
C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA	Consejera Regional	Huanta	Secretaria
C.R. WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ	Consejero Regional	Cangallo	Vocal

ANTECEDENTES

La Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional Ayacucho, procedió con la fiscalización al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2020 de acuerdo al Plan de Trabajo de Fiscalización.

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) Numeral c) del artículo 146° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en materia de desarrollo humano e inclusión social en las Gerencias Regionales y las dependencias sectoriales.
- c) Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:

Oficio N° 008-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P
Oficio N° 009-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P
Oficio N° 010-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P
Oficio N° 011-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P
Oficio N° 012-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P
Oficio N° 014-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P
Oficio N° 015-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P
Carta N° 001-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P
Carta N° 002-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P
Carta N° 003-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P
(Los documentos se adjuntan en el Anexo 01).

LIMITACIONES

De las informaciones solicitadas para la evaluación del proyecto, la comisión ha contado con las limitaciones del caso, toda vez que sólo cumplieron con reportar de manera parcial, e informaciones no concordantes, facilitada por Director de la Sub Región La Mar y el Asistente en ingeniería.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Directiva Regional N°004-2017-GRA/GG-ORADM, Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuentas de fondos habilitados por encargos generales con cuenta de reversión.
- Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO: Directiva General sobre "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y/o encargo del Gobierno Regional de Ayacucho".

III. ANÁLISIS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA FISCALIZACION:



PORTADA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR – AYACUCHO.



CONSEJEROS REGIONALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSION SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL CUMPLIENDO CON LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

A. DATOS GENERALES:

UBICACIÓN:

- REGION : AYACUCHO
- PROVINCIA : LA MAR
- DISTRITO : TAMBO
- SECTOR : TAMBO

B. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

“Mejor calidad de vida y mayor oportunidad de inserción a la sociedad de la población aldeana Señor de Nazareth.”

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Suficiente y adecuada disponibilidad de infraestructura.
- Adecuado y suficiente disponibilidad de mobiliario.
- Suficiente disponibilidad de equipamiento.

C. E.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN:

09 MESES

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

ARQUITECTURA:

- ☐ La arquitectura se desarrolló respetando las áreas mínimas exigidas en el Reglamento Nacional de Construcciones.
- ☐ Explanación y relleno del terreno de tal modo que se tenga una edificación escalonada teniendo a la losa multiuso en la parte intermedia.
- ☐ Todas las edificaciones están proyectadas a un nivel. La característica que domina su volumetría es el techo a dos aguas, a semejanza de las edificaciones típicas de la zona.

- ❑ Los albergues propiamente dichos, se han proyectado a modo de hogares independientes, brindando un ambiente más familiar e íntimo.
- ❑ Las casas familiares se ubican en la parte más alta del complejo. Los espacios de administrativos y educativos se ubican en la parte central, teniendo la losa deportiva como área de separación.
- ❑ Se ha proyectado también una batería de baños complementaria a los espacios educativos. La carencia de saneamiento básico del lugar obliga a la construcción de tanque séptico y pozos de percolación. Adicionalmente para garantizar la dotación de agua se construirá un tanque elevado de 5m³ de capacidad.
- ❑ Dado que la edificación se ubica en la ladera de un cerro, se proyectan sistemas de drenaje pluvial.
- ❑ El acceso al albergue se hace mediante la portada principal, está conectada al patio principal y a un área de estacionamiento. Para salvar las diferencias de nivel se proyectan una serie de gradas y rampas para discapacitados.
- ❑ Se ha proyectado un cerco perimétrico de 2.65m en todo el perímetro

ESTRUCTURAS:

- ❑ De la concepción arquitectónica se deriva la construcción de muros de contención para las cotas más altas. Los muros más altos alcanzan los 6.50m y serán de concreto armado.
- ❑ Las edificaciones se diseñan para un nivel, estas son regulares. La estructuración corresponde a una concepción dual, pórticos de concreto y muros de corte.
- ❑ En el análisis estructural se utilizó el software de análisis estructural ETABS V9.5 y SAP2000 V12; considerando las cargas, muerta, viva y de sismo dados por las normas E.020, E.030 del R.N.E., teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño sismo resistente como la cortante basal y control de deriva de piso, fundamentados en la memoria de cálculo
- ❑ Para el diseño de concreto armado, se tomó en cuenta la norma E.050, E.060 del R.N.E., en el diseño de las cimentaciones y muros de contención, se tomó en cuenta las conclusiones y recomendaciones dados por el Ingeniero Geotecnista, capacidad portante de 1.34Kg/cm², Peso Específico de 1600Kg/m³ y Coeficiente de fricción de 30°.
- ❑ Los módulos vecinos serán separados por juntas sísmicas mínimo de 1".

INSTALACIONES SANITARIAS:

- ❑ En las instalaciones sanitarias, se lleva agua hacia los puntos proyectados por la arquitectura, desde el punto más cercano, y se instala un tanque elevado de PVC con capacidad de 5.00 m³, valor que se obtiene por la dotación de 20L/día por cada alumno, siendo las 2/3 un promedio de capacidad de almacenaje de agua, también para el riego de áreas verdes.
- ❑ Se colocaron puntos de salida céntricos para el riego de las áreas verdes proyectadas.
- ❑ Se cubre los puntos de desagüe necesarios y accesorios de inspección, tubos de ventilación y cajas de registro sanitario.
- ❑ Se calcula por la fórmula de Manning, y se divide los puntos de recolección de aguas pluviales en la azotea, y la capacidad de la canaleta de recolección, con una tormenta de diseño generada por la ecuación del ILLA SENAMHI, para un periodo de retorno de 50 años y tiempo de concentración con la fórmula de Onda Cinemática; y para el caudal de diseño, con la ecuación del Método Racional Modificado. Todo dato de acuerdo a la zona de estudio.
- ❑ Se pusieron las pendientes y bombeos necesarios para el movimiento de las aguas pluviales.

INSTALACIONES ELECTRICAS:

- Se dispusieron los puntos necesarios para la adecuada iluminación de los ambientes.
- Se dispuso los puntos necesarios de los tomacorrientes a tierra para los ambientes, teniendo en cuenta las necesidades del lugar.
- Se hizo el cálculo de la energía necesaria, llaves y grosor de cableado necesario, siguiendo el C.N.E.
- Se puso dos pozos de tierra, uno directo al tablero general y otro exclusivo para el tablero que brinda energía al centro de cómputo.
- Se dispuso los tableros y puntos de energía, lejos de las instalaciones de agua y desagüe; y también fuera del área verde.
- Se dispuso de llaves directas en el tablero general, para el control de la iluminación externa, como medida de seguridad del lugar y el ingreso a los ambientes.

E. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA

F. COSTOS Y PRESUPUESTOS:

El presupuesto según perfil Técnico S/.3'074,254.00

Expediente Inicial o Global S/. 4'212,578.05

COSTO DIRECTO	3,745,773.05
GASTOS GENERALES (7.38%)	276,307.00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	4,022,080.05
SUPERVISIÓN (2.96%)	119,198.00
COSTO DE E.T.	71,300.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	4,212,578.05

G. METAS PROGRAMADAS:

INFRAESTRUCTURA

- OBRAS PROVISIONALES
- CASA FAMILIAR (5 MÓDULOS)
- CASA HUÉSPEDES/TÍAS (2 MÓDULOS)
- ADMINISTRACIÓN
- SUM
- TALLER DE MANUALIDADES
- TALLER DE MANUALIDADES
- BAÑOS
- LOSA DEPORTIVA MULTIUSO
- CISTERNA Y TANQUE ELEVADO
- TANQUE SÉPTICO
- POZO PERCOLADOR
- CERCO PERIMÉTRICO
- PORTADA PRINCIPAL
- ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN AMBIENTAL

EQUIPAMIENTO

- 16 EQUIPAMIENTO

AÑO PRESUPUESTAL 2020:

- EXPEDIENTE TECNICO (SALDO DE METAS)

S/. 964,304.59 (2019)

DESAGREGADO DE PRESUPUESTO HABILITADO AÑO 2020:

• (A) COSTO DIRECTO	S/. 621,905.84
• (B) GASTOS GENERALES	S/. 62,190.58
• (C) SALDO DE MATERIALES	S/. 40,927.71
• (D) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN (A+B-C)	S/. 643,168.71
• (E) GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%CD)	S/. 31,095.29
• (F) PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA (D+E)	S/. 674,264.00

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE EJECUCION DEL PROYECTO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES AFINES



RESPONSABLES PROFESIONALES DEL PROYECTO PERIODO 2020

META: 140	
Director Oficina Sub Reg. La Mar: NERIO QUISPE CRISES	
Supervisor	: Ing. URBANO ANTEZANA QUISPE
Supervisor	: Ing. JOSÉ ARMANDO LEYVA QUISPE
Residente	: Ing. JOSÉ A. CURI ESPINOZA
Residente	: Ing. JUAN CARLOS YUPANQUI BELLIDO
Asistente Técnico	: DAVID RODRÍGUEZ LÓPEZ

Técnicos Administrativos	:	RONDINEL HUANACO DANNY
	:	QUISPE CASTILLA SONIA Y.
	:	TEOFANES POZO QUISPE
	:	NILO PALOMINO LAZARO

OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO

1. INFORMACIONES QUE NO GUARDAN CONCORDANCIA CON LOS REPORTES DE ENTRE EL SSI - SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES Y EL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA 2020.

El Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, ha sido ejecutado a partir del ejercicio fiscal 2016 al 2020 con continuidad al 2021, pese a los 04 años de ejecutado el citado proyecto no se concluye hasta la fecha, presuntamente por la desidia de los responsables de la ejecución del proyecto que se encuentra a cargo de la Oficina Sub Regional de La Mar, tal como se puede visualizar el avance físico y financiero según el reporte consolidado.

De acuerdo a los reportes de informaciones del ejercicio fiscal 2020, no guarda concordancia con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), avance financiero al 06.04.2021 que muestra la suma de S/ 999,288.00 con una ejecución de gastos al 100%; Sin embargo, el reporte del Informe Final de Ejecución Física y Financiera 2020 presentado por la Oficina Sub Regional de La Mar, muestra la suma de S/ 988,790.84, con una diferencia de S/ 10,497.16, información no confiable, tal como se puede visualizar en los siguientes cuadros:

RESUMEN DE LA EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DE LOS PERIODOS 2016 AL 2020 Y PROYECCIÓN AL 2021.

Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho.

AÑO	PPTO APROBADOS	ASIGNACION PPTAL	EJECUCIÓN FINANCIERA			EJECUCIÓN FISICA			SALDO PPTAL
			EJECUCIÓN FINANCIERA	AVANCE % ANUAL	AVANCE % TOTAL	EJECUCIÓN FISICA	AVANCE % ANUAL	AVANCE % TOTAL	
2016	4,212,578.00	1,198,412.00	1,197,361.00	99.91	20.08	1,108,080.80	92.54	18.58	4,766,980.16
2017		2,941,730.00	2,922,006.00	99.33	48.99	2,318,783.77	79.36	38.88	1,844,974.16
2018		93,211.00	93,159.00	99.94	1.56	82,090.16	88.12	1.38	1,751,815.16
2019	5,964,341.16	611,100.00	290,093.00	47.47	4.86	618,081.92	213.06	10.36	1,461,722.16
2020		999,288.00	999,288.00	100.00	16.75	1,003,534.26	100.42	16.83	462,434.16
2021		462,434.00							
	ACUMULADO	6,306,175.00	5,501,907.00		92.25	5,130,570.91		86.02	

SEGÚN INFORME FINAL DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA 2020, MUESTRA EL SIGUIENTE REPORTE.

- En el presente año 2020 durante la ejecución de obra se tuvo un gasto financiero de S/. 988,790.84 que representa un 98.95% con relación al presupuesto adicional y con respecto a la habilitación presupuestal PIM 2020 del monto de S/. 999,288.00. A continuación, se detalla el gasto financiero por específica:

CODIGO ANALITICO	DESCRIPCION	PTE.FTO 2020	TOTAL DE PRESUPUESTO 2020	ACUMULADO TOTAL ACTUAL	AVANCE %
2.6.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	237,098.00	237,098.00	231,000.84	97.43%
2.6.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	243,487.00	243,487.00	243,487.00	100.00%
2.6.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	454,453.00	454,453.00	454,453.00	100.00%
2.6.3.2.1	MAQUINARIA Y EQUIPOS	45,800.00	45,800.00	45,800.00	100.00%
2.6.3.2.3	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	4,400.00	4,400.00	-	0.00%
2.6.3.2.2	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	14,050.00	14,050.00	14,050.00	100.00%
TOTAL DEL MES		999,288.00	999,288.00	988,790.84	98.95%

Fuente: Informe Final de Ejecución Física y Financiera del Proyecto.

INFORMACIÓN FINANCIERA POR AÑO DE EJECUCION (S/)

X

DEVENGADO MENSUALIZADO

AÑO	PIA	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2016	1,000,000	1,198,412	1,080,566	1,138,142	1,197,361	0	0	0	0	870,998	0	0	0	59,670	57,809	198,412	10,472
2017	3,212,578	2,941,730	1,943,206	2,851,399	2,922,006	0	0	0	0	1,716,119	0	0	192,069	305,795	0	222,399	485,624
2018	0	93,211	93,211	93,211	93,159	0	0	0	0	0	0	93,211	-35,454	35,454	0	0	-52
2019	0	611,100	611,100	481,542	290,093	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	419,102	-129,009
2020	0	999,288	624,533	530,799	999,288	0	182,815	93,740	0	0	191,449	93,740	0	0	0	0	325,824
2021	0	462,434	371,084	371,084	371,084	0	0	371,084	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: invierte.pe -SSI Sistema de Seguimiento de Inversiones al 06.04.2021.

El hecho expuesto contraviene lo precisado en el ítem 6.7.2 del numeral 6.7. Obligatoriedad del registro, precisada en la Directiva N° 007-2013-CG/OEA, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG, en la que establece "Se presume que la información consignada en el INFObras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial".

(Las evidencias se encuentran en el Anexo 02).

2. CARENCIA Y DESORDEN ADMINISTRATIVO CON RESPECTO A LAS INFORMACIONES RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA OFICINA SUB REGIONAL LA MAR.

De los requerimientos de informaciones solicitadas a través de los Oficios N° 09 y 010-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P relacionados al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar - Ayacucho, se evidenció la carencia de informaciones toda vez que no se ubicó in situ con los Expedientes Técnico Matriz en físico ni en digital, de igual forma no se cuenta con el Expediente Técnico correspondiente al periodo 2020 por el importe de S/ 999,288, así como de los Presupuestos Analíticos de Gastos del Expediente. Mediante Informe N° 019-2021-GRA-GG/SRLM-SM-ACHQ-TI proveniente del colaborador Armando Chanca Quispe, Técnico en ingeniería en la Oficina Sub Regional La Mar corrobora respecto a las observaciones precisando, "que la obra no cuenta con tal documento técnico actual y para aspectos de su valorización mensual solo incrementaron partidas supuestamente por ejecutar a la programación del ejercicio anterior"; Por lo que presuntamente las informaciones no son veraces con la real ejecución. Hecho que demuestran el desorden administrativo; asimismo, manifestando de la entrevista sostenida con el Director Sub Regional que los responsables Residente y Supervisor no cumplieron con entregar las informaciones. Lo que denota que el desorden administrativo se debería por los frecuentes cambios de los responsables de la ejecución en el proyecto.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL AYACUCHO <u>ACTA DE VERIFICACION FISICA AL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO A CARGO DE LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSION SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL.</u> En la ciudad de Ayacucho e instalaciones del Consejo Regional del Gobierno Regional el día veintinueve de marzo del año Dos Mil Veintiuno a horas once de la mañana reunidos los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Social e Inclusión Social del Consejo Regional presidido por la C.R. Verónica S. Vargas Huayta en su condición de Presidente de la Comisión y de otra parte el Ing. Ray Huanca Arquiniño - Asistente Técnico del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth en la localidad de Tambo, distrito de Tambo La Mar Ayacucho Se procede a la verificación física por la entrega de las informaciones solicitadas mediante Oficios N° 09 y 010-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P de fechas 11 y 23 de marzo de 2021 se aprecia lo siguiente: 1- No cuenta con Expediente digital ni físico del Expediente matriz por S/. 4,212,578.05 2- No cuenta con Expediente S/ 999,288 correspondiente al periodo 2020 falta digital. 3- No cuenta con el Presupuesto analítico por el total de S/ 999,288, solo presenta parcial por el importe de S/. 324,767 03 falta S/. 674,520.97. 4- Falta los presupuestos analíticos de la 1ra. Mobilización por S/ 482,815.00 2da Mobilización por S/ 191,449.00 Existe el compromiso de remitir a más tardar para el día 30 de los corrientes vía whasap. Siendo las 12.32 p.m. del día 29 de marzo de 2021, no habiendo más puntos a tratar se suscribe al pie de la presente acta en señal de conformidad. C.R. VERONICA VARGAS HUAYTA Presidenta de la Comisión CDHIS Ing. RAY HUANCA ARQUINIÑO Asistente Técnico del Proyecto	 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SUB REGION LA MAR - SAN MIGUEL "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA" INFORME N° 019-2021-GRA-GG/SRLM-SM-ACHQ-TI AL: Srta. VERONICA VARGAS HUAYTA Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho ASUNTO: Observaciones con respecto a ejecución de Obras - 2021 FECHA: San Miguel, 09 de Abril del 2021 Mediante el presente me dirijo a Ud. con la finalidad de informarle que, en mi condición de Personal Nombrado y de Planta en la Sub Región La Mar integrante del Gobierno Regional de Ayacucho en la Plaza de Carrera Técnico en Ingeniería y, en el objetivo de velar por el cumplimiento de las Normas establecidas en ejecución de obras y de los Lineamientos Técnico-administrativos establecidos por el Gobierno Regional de Ayacucho, cumplo la oportunidad de hacer de su conocimiento algunas deficiencias técnico-administrativas que se vienen suscitando en esta entidad específicamente en la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO" lo cual se encuentra en proceso de ejecución correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2021: 1)- Según la Resolución de Contratoría N° 195-88-CG para el inicio de ejecución de Proyectos y/o Obras, primeramente se debe contar con la disponibilidad Presupuestal, disponibilidad de Mano de Obra, Materiales y Equipos, inclusive el respectivo Expediente Técnico Aprobado concordante con la Programación Presupuestal correspondiente, sin embargo, el día 15-03-2021 se dio por iniciado con la ejecución física de la indicada Obra con 17 Personas (Operarios, Oficiales y Peones), muy a pesar que recién el día 25-03-2021 fueron depositados el Monto de S/. 371,084.00 de acuerdo al Comprobante de Pago N° 1239 vía Encargo a favor de la Sub Región, teniendo en cuenta que el monto total Programado es la suma de S/. 462,434.00, mientras que la diferencia de S/. 91,350.00 que aún falta Haber está previsto para la instalación del Grass Sintético y su respectiva Cobertura metálica 2)- La presente obra tiene un carácter de continuidad, por lo tanto, es indispensable contar con el respectivo Expediente Técnico Aprobado con Partidas desagregadas del Expediente Global de las que quedaron como saldo por ejecutar y, por si se tiene previsto ejecutar Partidas nuevas y/o adicionales afectos al ejercicio presupuestal del presente año con mayor razón, ya sea para compatibilizar las metas ejecutadas físico y presupuestalmente en su respectiva Liquidación de Obra, inclusive para compatibilizar en las respectivas Informaciones Mensuales con respecto a la Meta Global y lo programado en el presente año, sin embargo, se observa que la obra se cuenta con la Documentación Técnica actual y, para aspectos de su Valorización Mensual solo incrementaron las Partidas presupuestalmente por ejecutar a la Programación del ejercicio anterior, inclusive en el Documento Técnico ovariamente indica las Especificaciones Técnicas y modalidad de su ejecución de las diferentes Partidas, las mismas que deben ser cumplidas y/o aplicadas durante el proceso de ejecución 3)- De igual manera, previamente al inicio de toda ejecución de Obra, más cuando se trata de obras de continuidad, el Residente no cumplió con presentar el Informe de Compatibilidad del estado situacional actual de la obra versus lo programado, lo cual es un factor determinante para la previsión de: - a)- Duplicidad de trabajos ya Ejecutados y/o Valorizados - b)- Solicitud de Ampliación de Presupuesto - c)- Solicitud de Ampliación Presupuestal - d)- Modificación del Presupuesto Analítico con respecto a lo Aprobado las Especificas de Gasto en la Certificación Presupuestal - e)- Cambio de adquisición de Bienes y/o contratación de Servicios por Contrato sin justificación y/o sustento, toda vez que en el Expediente Técnico está considerado por Administración Directa - f)- Conocimiento y alternativas a tomar por si existe Deudas asumidas o incumplimiento de Trabajos por Contrato en la ejecución anterior
--	--

Lo expuesto Contraviniendo lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR, de las Funciones Específicas del cargo de Director Programa Sectorial I que precisa:

Numeral e) Formular documentos de carácter técnico y someterlo para su aprobación, f) Prestar asesoramiento en el campo administrativo y de la ingeniería y el Numeral i) Controlar que los proyectos de inversión cuenten con los documentos técnicos debidamente aprobados de acuerdo a la normatividad vigente.

Lo dispuesto en la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, Numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, en la que precisa:

Numeral 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

(Las evidencias se encuentran en el Anexo 03).

3. DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL ALMACÉN QUE CARECEN DE DOCUMENTOS FUENTES POR EL INGRESO DE LOS BIENES AL PROYECTO.

De la verificación física al Almacén del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, se aprecia ciertas deficiencias administrativas, no cuentan con la documentación sustentatoria, vale decir con las copias de las Ordenes de Compras, guías de remisión, lo cual limitó a la Comisión Fiscalizadora contrastar los bienes adquiridos, así como de la calidad y especificaciones de los bienes y material adquirido de acuerdo al Expediente Técnico, de igual forma se observó que los bienes almacenados carecen de las Tarjeta de Control Visible, se pudo apreciar el almacenamiento de 597 bolsas de cemento marca Patrón (premium Tipo I), sin poder identificar la fecha de ingreso a falta de la Orden de Compra, por otro lado se observó que las bolsas de cemento carecen de registro de fecha de fabricación y de vencimiento, siendo de responsabilidad de la Administración, Oficina de Abastecimiento y del responsable del Almacén, proteger y controlar las existencias en custodia.

COMISION FISCALIZADORA CONSTATANDO EL ALMACÉN DEL PROYECTO, CARENTES DE TARJETAS DE CONTROL VISIBLE



BIENES DEL ALMACEN NO CUENTA CON TARJETA DE CONTROL VISIBLE



COMISION DURANTE EL TRABAJO DE CAMPO CON LAS

MOVIMIENTO DE ALMACEN CARENTES DE FIRMAS POR LA SALIDA DE BIENES

[illegible]

Lo expuesto presuntamente contraviene lo dispuesto en las **Normas Generales del Sistema de Abastecimiento**, aprobado con Resolución Jefatural N° 118-80-INAP-DNA, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento SA. 07 **referente a la Verificación del Estado y Utilización de los Bienes y Servicios**, señala que las entidades públicas formularán y aplicarán normas para verificar la existencia, estado y condiciones de utilización de los bienes y servicios que dispone la entidad, al Sistema de Abastecimiento le corresponde la constatación en referencia a las unidades físicas aplicables tanto a los bienes como a los servicios. Art. 84° del Decreto Supremo N° 026-78-VC Normas sobre el Patrimonio Fiscal, que precisa “Todas las Entidades del Gobierno Central e Instituciones Públicas, son las responsables por la permanencia, integral física y tenencia de los bienes de propiedad fiscal, debiendo asegurar su permanencia en el dominio del Estado.

Manual de Administración de almacenes para el sector público nacional Aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA
(Las evidencias se encuentran en el Anexo 04).

4. **DE LAS ASIGNACIONES DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO A FAVOR DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE LA MAR, NO SE EJECUTARON DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE GASTOS PRECISADOS EN EL ANEXO DE LOS ACTOS RESOLUTIVOS EMITIDOS POR EL TITULAR DEL PLIEGO - PERIODO 2020.**

De la revisión a las informaciones se aprecia que se habilitó fondos bajo la modalidad de encargos, a fin de que el Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, se cumpla con ejecutar, habiéndose emitido las siguientes resoluciones y anexos que se establecieron las específicas de gastos:

- Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2020-GRA/GR de fecha 17.02.2020, mediante el cual autoriza la asignación de fondos por el importe de **S/ 482,815.00**
- Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2020-GRA/GR de fecha 07.07.2020, mediante el cual autoriza la asignación de fondos por el importe de **S/ 93,740.00**
- Resolución Ejecutiva Regional N° 546-2020-GRA/GR de fecha 11.12.2020, mediante el cual autoriza la asignación de fondos por el importe de **S/ 325,024.00**

TOTAL HABILITADO S/ 901,579.00

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 546-2020-GRA/GR, POR LA HABILITACIÓN DE FONDOS A NIVEL DE ESPECIFICAS DE GASTO A EJECUTAR

ANEXO N° 001 - PIM 2020

HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL DE LA MAR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES			PIM 2020		SEDE CENTRAL		MONTO A TRANSFERIR			FTE			
N°	META	PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL)	MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO	FTE	
1	0140	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO	S/. 999,288.00	2.6.2.2.4.3	S/. 237,098.00	2.6.2.2.4.3	S/.	-	2.6.2.2.4.3	S/.	53,792.00	325,024.00	RO
				2.6.2.2.4.4	S/. 243,487.00	2.6.2.2.4.4	S/.	-	2.6.2.2.4.4	S/.	116,516.00		
				2.6.2.2.4.5	S/. 454,453.00	2.6.2.2.4.5	S/.	-	2.6.2.2.4.5	S/.	94,866.00		
				2.6.3.2.2.2	S/. 45,800.00	2.6.3.2.2.2	S/.	-	2.6.3.2.2.2	S/.	45,800.00		
				2.6.3.2.3.1	S/. 4,400.00	2.6.3.2.3.1	S/.	-	2.6.3.2.3.1	S/.	-		
				2.6.3.2.9.2	S/. 14,050.00	2.6.3.2.9.2	S/.	-	2.6.3.2.9.2	S/.	14,050.00		
				SUB TOTAL		S/. 999,288.00		S/. 999,288.00	S/.	-	S/.		
TOTAL		S/. 999,288.00		S/. 999,288.00	S/.	-	S/.	-	S/.	325,024.00	S/.	325,024.00	

RESUMEN GENERAL			
PIM 2020	SEDE CENTRAL	SUB REGION	MONTO A TRANSFERIR
999,288.00	0.00	325,024.00	325,024.00
TOTAL		S/. 325,024.00	



INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN ANALÍTICA DE GATOS PRESENTADO POR LA SUB REGION LA MAR, EN ATENCION A LA RESOLUCION N° 546-2020-GRA/GR

RESUMEN DE EJECUCION ANALITICA PRESUPUESTAL MENSUAL REAL

FUNCION GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

PROYECTO : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO - PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO

COMPONENTE : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO - PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO

META : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO - PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO

FECHA : 1 1020

PRESUPUESTO : S/ 954304.59
 PPTO. HABILT. 2020 : S/ 325,024.00
 FECHA INICIO : 04/12/20
 FECHA TERMINO : 31/12/20
 MES EVALUADO : DICIEMBRE

UBICACIÓN
 REGION AYACUCHO
 PROVINCIA LA MAR
 DISTRITO TAMBO
 LUGAR TAMBO

CODIGO ANALITICO	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIAMIENTO	TOTAL DE PRESUPUESTO ASIGNADO 2020	MANO DE OBRA	MATERIALES E INSUMOS	MAQUINARIAS Y SERVICIOS	MOBILIARIO	ALMO. LIMPIEZA Y COCINA	TOTAL COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	EJECUCION REAL
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)	(7)	(8)	(9)=(6)+(7)+(8)
2.3.2.2.4.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	47,877.00	53,792.00	47,877.00					47,877.00	0.00	0.00	47,877.00 89.00%
2.6.2.2.4.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	110,703.30	116,516.00		110,703.30				110,703.30	0.00	0.00	110,703.30 95.01%
2.6.2.2.4.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	90,410.50	94,866.00			90,410.50			90,410.50	0.00	0.00	90,410.50 95.3%
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	45,800.00	45,800.00				45,800.00	0.00	45,800.00	0.00	0.00	45,800.00 0.0%
2.6.3.2.9.2	ALMO. LIMPIEZA Y COCINA	14,050.00	14,050.00					14,050.00	14,050.00	0.00	0.00	14,050.00 0.0%
TOTAL REAL DEL MES		308,840.80	325,024.00	47,877.00	110,703.30	90,410.50		14,050.00	248,990.80	0.00	0.00	308,840.80 100.00%

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 OFICINA SUB REGIONAL LA MAR

ING. JUAN CARLOS YUPANQUI SELLIDO
 CP N° 14278
 REPRESENTANTE DE COPIA

REPRESENTANTE DE COPIA
 Ponce y Soto

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 OFICINA SUB REGIONAL LA MAR

Ing. José Armando Uryu Gálvez
 SUPERVISOR DE OBRA

SUPERVISOR O INSPECTOR
 Ponce y Soto

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 OFICINA SUB REGIONAL LA MAR

NILO PATRICIO LAYO
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 DNI 70161611

RESP. ADMINISTRATIVO
 Ponce y Soto

JEFE UNID. EJECUTORA
 Ponce y Soto

Contrastada con los reportes de las habilitaciones de fondos y la ejecución de gastos, (Ejecución Real) presentada a cargo de los responsables de la ejecución del proyecto en mención, se evidencia que no existe un sinceramiento real; por lo que se solicitó ampliación de información habiendo obtenido el Oficio N° 129-2021-GRA/ORADM-OCONT e Informe N° 037-2021-GRA/ORADM-OCONT-KVC de fecha 09.04.2021, emitida por la Oficina de Contabilidad del cual muestra que las Rendiciones de Gastos a nivel de específicas, no se ejecutaron como tal, existiendo sobregiros entre específicas de gastos, contraviniendo la Resolución Ejecutiva Regional N° 546-2020-GRA/GR, que para mejor visualización se describe la real ejecución de gastos:

**RESUMEN DE LAS HABILITACIONES POR ENCARGO Y EJECUCIÓN DE GASTOS, PERIODO
2020 POR LA SUMA DE S/ 901,579.00**

PIM 2020 POR ESPECIFICAS DE GASTOS	DESCRIPCION	SEDE CENTRAL GRA	HABILITACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL	EJECUCION Y/O RENDICIÓN DE GASTOS POR LA SUB REGION	RENDICIÓN DE GASTOS REPORTADO POR LA OFICINA DE CONTABILIDAD SEDE CENTRAL	SALDO FINANCIERO S/
			R.E.R N° 068- 2020-GRA/GR			
26.22.43	PERSONAL	0	277,046.00		277,046.00	0.00
26.22.44	BIENES	0	126,971.00		126,971.00	0.00
26.22.45	SERVICIOS		74,398.00		74,398.00	0.00
26.22.45	SERVICIOS	191,449.00				
26.22.31	EQUIPOS COMPUT. Y PERIFERICOS	0	4,400.00		4,400.00	0.00
			482,815.00		482,815.00	
26.22.43	PERSONAL	0	0			
26.22.44	BIENES	0	0			
			R.E.R N° 278- 2020-GRA/GR			
26.22.45	SERVICIOS	0	93,740.00		93,740.00	0.00
26.32.31	EQUIPOS COMPUT. Y PERIFERICOS	0			0	
			93,740.00		93,740.00	0.00
			R.E.R N° 546- 2020-GRA/GR			
26.22.43	PERSONAL	0	53,792.00	47,877.00	19,965.00	33,827.00
26.22.44	BIENES	0	116,516.00	110,703.30	54,132.70	62,383.30
26.22.45	SERVICIOS	0	94,866.00	90,410.50	103,746.00	- 8,880.00
26.32.22	MOBILIARIO	0	45,800.00	45,800.00	47,877.00	-2,077.00
26.32.31	EQUIPOS COMPUT. Y PERIFERICOS	0	0		0	
26.32.92	ASEO LIMPIEZA Y COCINA	0	14,050.00	14,050.00	99,303.30	- 85,253.30
			325,024.00	308,840.00	325,024.00	
	TOTAL 2020	191,449.00	901,579.00		901,579.00	

TOTAL HABILITADO (SEDE CENTRAL Y LA SUB REGION LA MAR) S/ 1,093,028.00

Al respecto, se evidencia que se ejecutaron específicas de gastos no programados; asimismo observándose que las instancias competentes, no vienen cumpliendo con el seguimiento a las habilitaciones de fondos; así como el de verificar las rendiciones de gastos, si estas cumplieron con ejecutar, rendir de acuerdo a lo solicitado y autorizado.

El hecho expuesto contraviene la Directiva General N° 001-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-OC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0043-2014-GRA/PRES-GG de fecha 11.03.2014, Normas y procedimientos para el uso y rendición de fondos por encargo del Gobierno Regional de Ayacucho, que precisa lo siguiente:

- Cláusula b). de la Programación, Aprobación y Ejecución señala: La utilización de la modalidad de fondos por Encargos, es una alternativa de naturaleza excepcional, empleada para el cumplimiento de los objetivos institucionales, por tanto, se debe emplear los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina en los gastos que se ejecuten con recursos otorgados bajo dicha modalidad.
- Numeral VI De la Rendición de Cuenta Documentada de la mencionada Directiva, precisa: Los funcionarios que han recibido recursos bajo la modalidad de Encargos, deberán efectuar la rendición de cuenta documentada, en un plazo no menor de 30 días hábiles después de concluida de la actividad materia del encargo, **conforme a las partidas autorizadas**, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente.
- Cláusula a). De la Rendición de Cuenta Documentada, establece que, las rendiciones de cuenta documentada por la ejecución de supervisores y gastos de funcionamiento deben ser presentadas a los jefes y/o responsables administrativos de la Oficinas Desconcentradas, quienes revisarán y visarán los documentos en señal de conformidad, luego será remitidas a la Dirección de Línea correspondiente para su aprobación, visación y remisión a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el trámite pertinente.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo 05).

5. **DESINTERÉS EN LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ANUAL 2020, POR LA OFICINA SUBREGIONAL LA MAR Y DEFICIENCIAS DE PLANIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA”.**

De las informaciones solicitadas y remitidas por el Director Sub Regional de La Mar; se aprecia la poca predisposición con la remisión de los documentos solicitados específicamente el Expediente Anual 2020, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se debe tomar en cuenta la actitud inapropiada en la buena marcha de la gestión administrativa de la Región, teniendo en cuenta que el Expediente Técnico según la Directiva N° 003-2020-GRNGGR-GRJ-SGSL, denominada: "Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Gobierno Regional de Ayacucho" donde precisa: "Expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un proyecto, durante el ejercicio presupuestal. Al no contar con el Expediente Técnico anual 2020, limitó a la comisión cumplir con la evaluación y fiscalización de lo ejecutado, específicamente el Metrado y Presupuesto con su respectivo presupuesto analítico (que metas se cumplieron y cuál fue la cantidad de mano de obra, material, bienes y servicios utilizados con sus respectivas especificaciones técnicas), para su contrastación con la ejecución financiera.

Contraviniendo las siguientes normativas:

Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Normas que Regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa:

- Inciso 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente.
- Inciso 6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
(Las evidencias se encuentran en el Anexo 06).

6. **DEFICIENCIAS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE VALORIZACIONES, DEBIENDO SER INDIVIDUAL Y ANUAL POR CADA PERIODO, CARENTES DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, INFORMES DE AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR, ANOTACIONES EN LOS CUADERNOS DE OBRA Y PRE LIQUIDACIONES PERIODO 2020.**

De la evaluación selectiva, se evidencia que existe una Valorización Principal Expediente de Saldo de Metas a diciembre 2020, donde se muestra:

CUADRO N°01

ORD	DESCRIPCIÓN	PPTO TOTAL S/.	%
1	Presupuesto del Expediente Técnico 2020	964,304.59	100.00
	Valorización Principal saldo de metas acumulado a diciembre 2020.	654,076.19	67.83
	SALDO	310,228.40	32.17
2	Presupuesto del Expediente Técnico 2020	964,304.59	100.00
	Valorización Adicional de obra Mayores metrados acumulado a diciembre 2020.	53,289.85	5.53
	SALDO	10,362.30	1.04
3	Presupuesto del Expediente Técnico 2020	964,304.59	100.00
	Valorización Adicional de Obra Partidas Nuevas acumulado.	296,168.22	30.71
	SALDO	581,499.43	60.31
	RESUMEN		
	SUMATORIA VALORIZACIÓN EJECUTADA ACUMULADA	1'003,534.26	

FUENTE: ELABORADO POR LA COMISIÓN.

La valorización en el primer rubro del Cuadro N°01, se observa ejecutada el saldo de metas que relaciona con el importe general de S/ 964,304.59. (saldo total por ejecutar) para el año 2020 (sin embargo, no cuenta con el expediente completo).

- El primer y segundo rubro de las valorizaciones, se encuentran acorde al metrado general con el presupuesto de S/.964,304.59 (2019 y 2020). De los cuales existe un saldo de metas de S/ 310,228.40 y de S/ 10,362.30. Dicha ejecución no cuenta el expedientillo y su propia valorización independiente. Dicha información es importante para el seguimiento y monitoreo de avance de la obra, además no está asentada en el cuaderno de Obra y las autorizaciones del Supervisor de Obra.
- El tercer rubro no debió relacionarse con el Metrado y Presupuesto de S/ 964,304.59, por ser partidas nuevas debiendo contar con su expedientillo.
- Se observa error en la valorización anual 2020, al realizar la acumulación de los tres rubros asciende a la suma de S/ 1'003,534.26; no correlaciona con el

Presupuesto Base de Saldo de Metas 2020 de S/ 964,304.59 con una diferencia de S/ 39,229.67; es decir no existe justificación por la valorización.

Al respecto se aprecia la existencia de un deficiente manejo de las valorizaciones no individualizadas (principal de saldo de metas S/.964,304.59), al haber formulado varias valorizaciones (Saldo de Metas, Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos); Asimismo, observándose errores por la acumulación de las valorizaciones hasta por dos periodos 2019 y 2020.

1.2. PLAZOS DE EJECUCION

PLAZO DE EJECUCIÓN (EXP. ORIGINAL) : 04 MESES (120 días calendario)

- PLAZO DE EJECUCIÓN EXP. TEC. INICIAL : 120 días calendario
- FECHA DE INICIO DE OBRA : ~~25 de noviembre de 2019~~
- FECHA DE TÉRMINO DE OBRA : 24 de marzo de 2020
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : Presentado y en tramite
- AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO : Presentado y en tramite
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : Presentado y en tramite
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 : Presentado y en tramite

PLAZO DE EJECUCIÓN (EXP. ADICIONAL): 03 MESES (90 días calendario)

PLAZOS DE EJECUCIÓN (EXP. ADICIONAL DE OBRA N° 01) :

- PLAZO DE EJECUCIÓN EXP. TEC. INICIAL : 90 días calendario
- FECHA DE INICIO DE OBRA : 05 de noviembre de 2020
- FECHA DE TÉRMINO DE OBRA : 04 de febrero de 2021
- AMPLIACIONES DE PLAZO : La obra se encuentra dentro del plazo.

FUENTE : FOTO INFORME N°0155-2020-GRA-GG-GRI-OSRLM-SM-RO/JCYB. INFORME PRELIQUIDACION 2020 DE FECHA 30/12/21.

La presentación de la pre liquidación anual 2020, se encuentra inconclusa no consolidada de acuerdo a las valorizaciones por cada periodo 2019 y 2020, contrastado con el Informe N° 055-2020-GRA-GG-GRI-OSRLM-SM-RO/JCYB de fecha 30/12/2021 e Informe Final Anexo N° 02 en la que precisa, "en el presente año (2020) durante la ejecución de Obra se tuvo un gasto financiero de S/ 988,790.84, que representa un 98.95% con relación al Presupuesto Adicional y respecto a la habilitación presupuestal PIM 2020 por la suma de S/ 999,288.00", mientras que la valorización física acumulada es de S/ 1,003,534.26 (2019 y 2020), obteniendo una diferencia de S/ 4,246.26; hecho irregular que demostraría ejecutar financieramente menos y la ejecución física superior al presupuesto, salvo justificación mediante informe. Por otro lado con Informe N° 066-2020-GRA-GG-GRI-OSRLM-SM-JCYB/RO de fecha 09/03/2021 se observa que la ejecución física desde el periodo 2019 recién se concluye en el mes de febrero 2021. Al respecto el proyecto se viene ejecutando bajo la modalidad por Administración Directa y no por contrato. Por lo que toda ejecución de gatos en la administración pública concluye al mes de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Lo descrito contraviene lo dispuesto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Normas que Regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

- Numeral 6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.
- Numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo 07).

VALORIZACION DE OBRA PRINCIPAL

MES DE DICIEMBRE DEL 2020

PROYECTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAIBO - DISTRITO DE TAIBO - PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO

FECHA: 15-09-2020
 DISTRITO: LA MAR
 PROVINCIA: AYACUCHO
 DEPARTAMENTO: AYACUCHO

ITEM	DESCRIPCION	UNO	METRADO	P.U.	PARCIAL (P)	ANTERIOR METRADO	ANTERIOR VALORIZADO	%	METRADO	ACTUAL VALORIZADO	%	ACUMULADO METRADO	ACUMULADO VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%
12.03	MUROS Y TABIQUE																
12.05.01	MURO DE LADRILLO CABEZA TIPO IVI 8H 8 x 13 x 23 cm	m2	45.24	128.05	5,792.88	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	45.24	5,792.88	100.00%
12.08	VARIOS																
12.06.01	FILTRO DE GRAMA O CASCAJO	m3	22.83	210.23	4,757.50	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	22.83	4,757.50	100.00%
13.00.00	CERCO PERIMETRICO																
14.00.00	PORTADA PRINCIPAL																
14.06	REVOQUES																
14.06.01	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES	m2	19.34	27.41	530.11	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	19.34	530.11	100.00%
14.06.02	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	4.37	39.30	187.37	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	4.37	187.37	100.00%
14.06.03	TARRAJEO EN VIGAS	m2	9.01	38.30	345.08	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	9.01	345.08	100.00%
14.07	ZOCALOS																
14.07.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=30 cm	m	10.44	11.71	122.25	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	10.44	122.25	100.00%
14.10	PINTURAS																
14.10.01	PINTURA LATEX EN INTERIORES Y EXTERIORES	m2	45.11	13.25	597.71	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	45.11	597.71	100.00%
14.10.02	PINTURA ESMALTE EN CONTRAZOCALOS	m	9.50	4.22	40.09	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	9.50	40.09	100.00%
14.11	INSTALACIONES ELECTRICAS																
14.11.01	SALIDA DE TECHO (CENTRO DE LUZ)																
14.11.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE																
14.11.03	CAJA DE PASO DE FUGA DE 150X150MM																
14.11.04	LUMINARIA DECORATIVA PARA ADOGAR 1X18W																
15.00.00	ACTIVIDADES DE MITIGACION AMBIENTAL																
15.02	REForestACION CON PLANTAS NATIVAS Y ORNAMENTALES																
15.03	CONTROL DE POLVO																
16.00.00	EQUIPAMIENTO																
16.01	EQUIPAMIENTO PARA CASA FAMILIAR																
16.02	EQUIPAMIENTO PARA CASA HUESPEDESITAS																
16.03	EQUIPAMIENTO PARA AMBIENTE ADMINISTRATIVO																
16.04	EQUIPAMIENTO PARA SUM																
ACORTO DIRECTO																	
16.05.01	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.02	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.03	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.04	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.05	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.06	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.07	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.08	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.09	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.10	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.11	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.12	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.13	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.14	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.15	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.16	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.17	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.18	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.19	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.20	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.21	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.22	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.23	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.24	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.25	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.26	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.27	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.28	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.29	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.30	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.31	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.32	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.33	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.34	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.35	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.36	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.37	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.38	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.39	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.40	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.41	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.42	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.43	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.44	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.45	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.46	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.47	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.48	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.49	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.50	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.51	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.52	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.53	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.54	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.55	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.56	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.57	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.58	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.59	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.60	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.61	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.62	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.63	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.64	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.65	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.66	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.67	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										
16.05.68	RENTAS DE MAQUINARIA (10.00%)				850,636.79		850,636.79										

Game 2

[illegible]

FORMATO N° 01 - B
VALORIZACION DE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS
 MES DE DICIEMBRE DEL 2020
 PROYECTO : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH EN LA LOCALIDAD DE TAMBO - DISTRITO DE TAMBO - PROVINCIA LA MAR - AVACUCHO
 META 0140
 PTE - FTO RE DESARROLLO HUMANO
 MODALIDAD ACTIVIDADES DIRECTA
 AÑO 2020
 RESIDENTE NIS SAN CARLOS TUPACATZ'UTZ
 SUPERVISOR NIS MATE AMATE LEYVA COSPE

ITEM	DESCRIPCION	PARTIDA (N)	FECHA	%	%
14.01	ACTIVIDADES DE MITIGACION AMBIENTAL	3,305.97	17.28%	47.33%	53.77%
14.02	INSTALACION DE REANVERVE	2,999.02	47.33%	81.14%	18.88%
14.03	IMPRESA GENERAL DE OBRA	860,636.79	124,872.39	218,844.05	458,484.59
		65,002.08	30,115.82	43,724.94	95,429.00
		40,827.71			
		864,722.76	150,988.40	268,028.00	561,853.65
		43,591.56	5348.80	10,129.21	19,545.79
		11,000.00	4,383.21		10,000.00
		1,300.00			
		964,304.59	156,135.20	296,168.22	581,499.43
			159,833.02		
			159,833.02		
			159,833.02		
			14.54%	30.71%	52.31%
			30.71%	50.71%	50.71%
			15.84%	30.64%	53.15%
			15.84%	30.64%	53.15%

PRESUPUESTO TOTAL
 C. DIRECTO 850,636.79
 G. GENERALES(10%) 85,063.68
 G. SUPERVISION (5%) 42,531.83
 EXP.TEC.ADIC 17,000.00
 LIQUIDACION 10,000.00
 PTO TOTAL 964,304.59

GASTO ACUMULADO
 C. DIRECTO 236,564.06
 G. GENERALES(10%) 49,474.94
 G. SUPERVISION (5%) 10,129.21
 EXP.TEC.ADIC
 LIQUIDACION
 PTO TOTAL 296,168.22

SALDO PRESUPUESTAL
 C. DIRECTO 456,484.59
 G. GENERALES(10%) 95,469.66
 G. SUPERVISION (5%) 19,545.79
 EXP.TEC.ADIC 10,000.00
 LIQUIDACION
 PTO TOTAL 581,499.43



7. EL PROYECTO EN EJECUCIÓN PRESENTA ALGUNAS DEFICIENCIAS DE OBRAS EXTERNAS, ASÍ COMO EN LOS ACABADOS DE PARTIDAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO 2020.

De la verificación física selectiva, se pudo constatar las deficiencias en el proyecto a nivel externas, así como de los acabados en algunas partidas, tal como se puede visualizar en las vistas fotográficas durante el trabajo campo con las acciones de fiscalización, conjuntamente con los responsables del proyecto y los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional Ayacucho.



SE OBSERVA LAS TEJAS ANDINAS QUE NO CUBREN LOS BORDES DE LOS TECHOS O ALEROS LATERALES PARA EVITAR EL DETERIORO Y DESPEGUE DE LA PINTURA CON EL TIEMPO.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



SE APRECIA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS TERRAZAS QUE NO ESTAN DEBIDAMENTE CONCLUIDAS, ES DECIR FALTA UN REFINE DE LA TALUD DEL TERRENO PARA LA CONTENCIÓN, SIENDO UN PELIGRO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y NIÑOS OCUPANTES, A CAUSA DE DERRUMBES POR LAS INTENSAS LLUVIAS O UN MOVIMIENTO TELÚRICO.

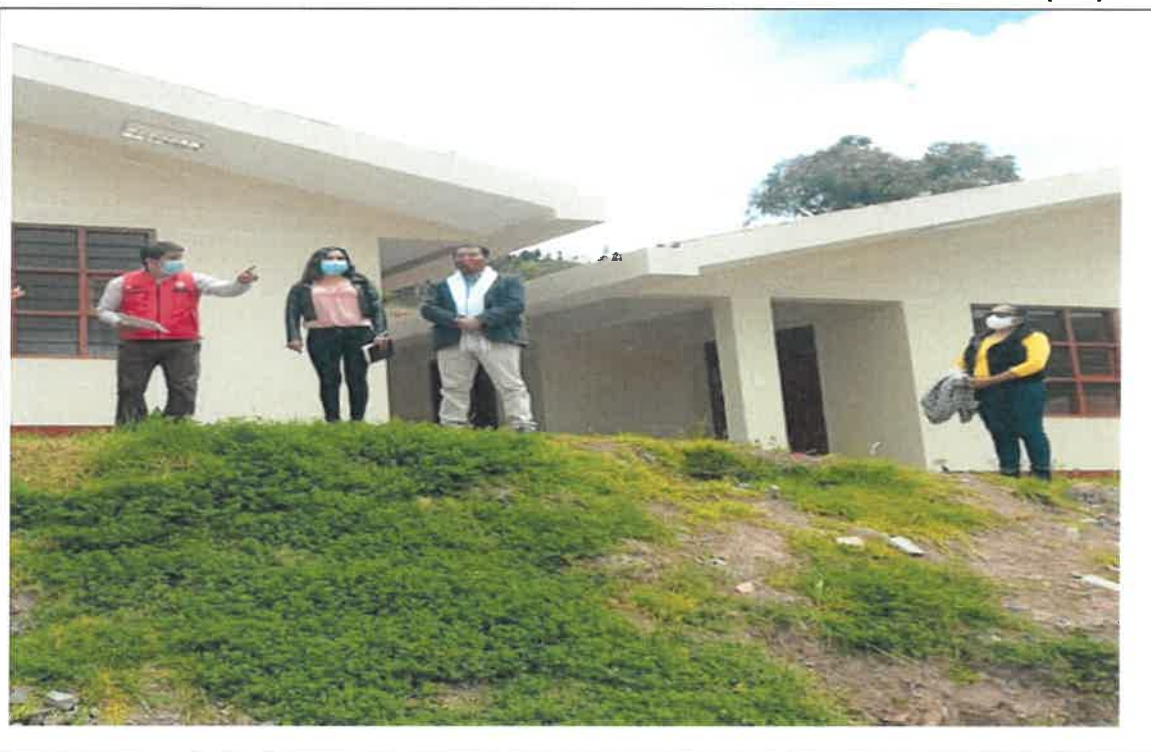




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



EL PROYECTO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PLENA CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE DISCAPACITADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CODIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN (CTE)





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

LA COMISIÓN FISCALIZADORA DURANTE EL TRABAJO DE CAMPO CON LAS ACCIONES DE FISCALIZACION



DEFICIENTE CONSTRUCCIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA DE AÑOS ANTERIORES, CON LEVANTAMIENTO DE LOZA DE CONCRETO EN LA PARTE CENTRAL, POSIBLEMENTE SEA POR LA DEFICIENCIA EN LA COMPACTACIÓN DEL SUELO





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



**DOS AMBIENTES PRESENTAS FISURAS EN LOS PISOS, POR DEFICIENTE APISONADO O
COMPACTADO DE LA SUB BASE**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



**CANALETAS DE DESFOGUE CARENTES DE ACABADOS Y SIN COLECTORES A UNA POZA
PERCOLADOR O HA UN LUGAR QUE NO CAUSE LA EROSIÓN DEL SUELO**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



ALGUNAS PIEZAS DE LOS LISTONES DE LOS CAMAROTES MUESTRA MALA CALIDAD DE MADERA Y HONGUEADOS.



LA POZA DE AGUA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA PENDIENTE POR CONCLUIR Y REALIZAR LA PRUEBA HIDRÁULICA GENERAL. ASI MISMO SE DEBE CAPACITAR AL PERSONAL DE PLANTA.



De acuerdo a la vistas fotográficas descritas líneas arriba, se aprecia algunas deficiencias de obras externas de los ambientes, entre ellas las terrazas o muros de contención técnicamente inconclusas, por mostrar la talud del cerro debilitadas que pelagra en el futuro, que afectaría la infraestructura (casa familiares) por las fuertes precipitaciones o algún movimiento telúrico; por lo que amerita ser concluidas el sistema de drenaje, bajo responsabilidad. Algunas rampas de discapacitados presenta deficiencias en sus acabados, falta concluir las canaletas de desfogue a la poza percolador; asimismo, presenta algunas deficiencias en los acabados de algunos ambientes de la Aldea, pisos, falta la prueba hidráulica del sistema de agua y desagüe con sus respectivas válvulas de regulación, falta concluir con el equipamiento de equipos y mobiliarios; falta la capacitación del manejo del sistema de funcionamiento del Tanque Elevado de Agua a un personal de Planta, (obras ejecutadas durante el periodo 2020), así mismo existe algunas deficiencias en el proceso constructivo de los años anteriores (Losa Deportiva), falta concluir el percolador descritas en las observaciones; incumpliendo las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y el Código Técnico de la Edificación CTE. con presuntas responsabilidades del Residente y/o Inspector de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo 08).

8. IRREGULAR REGISTROS Y DEFICIENTE ANOTACIÓN NO CUANTIFICADAS EN EL CUADERNO DE OBRA, DE ACUERDO AL METRADO DE LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS DEBIENDO CEÑIRSE A LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

De la revisión y evaluación al Cuaderno de Obra N° 02, legalizado con fecha 03.02.2020 y Registro de Acta de Reinicio de Obra con fecha 04.02.2020, se evidencia una serie de irregularidades, en cuanto al registro de los asientos diarios que han dejado líneas en blanco sin el respectivo cierre, presumiendo que estas podrían ser llenados con registros adicionales y/o comentarios de las ocurrencias, que de manera aleatoria se precisa las páginas (09, 14, 21, 28, 42, 45, 48, 75 y 88), de otra parte se evidencia que se ha plasmado el sello de post firma del Supervisor de la Obra Ing. Urbano Antezana Quispe, las mismas que no están suscritas observándose la ausencia de dicho profesional desde el Registro del Asiento N° 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 20 y demás asientos), vale decir que de manera muy esporádico se cumplió con la supervisión en el Proyecto.

De acuerdo al trabajo de campo con las acciones de fiscalización, la Comisión fiscalizadora pudo constatar la ausencia de los profesionales como es del supervisor de la obra y la Licenciada en Enfermería, quien cumple las funciones de los protocolos por la presencia del COVID 19. Cuya ausencia se plasmaron en el Acta de verificación



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

física de fecha 16.03.2021; Asimismo se pudo observar que los obreros del proyecto no contaban con las mascarillas, tampoco se cumplió con los protocolos al momento de ingreso al Proyecto.

Asimismo, es de precisar que los registros en el Cuaderno de Obra, no deben quedar espacios en blanco entre los Asientos o anotaciones, debiendo trazarse con rayas horizontales al finalizar cada anotación.

The image displays two pages of a 'CUADERNO DE OBRA' (Work Notebook) from the Government of Ayacucho. The pages are filled with handwritten text in blue ink. A prominent blue diagonal line is drawn across both pages, starting from the bottom left and extending towards the top right, indicating a blank space without a closing mark. The text on the pages includes various entries related to the project, such as 'FECHA', 'OBRA', 'PROYECTO', 'PROGRAMA', 'ENTIDAD EJECUTORA', and 'ASIENTO N° 01'. The right page also features a signature and a stamp at the bottom right.

Como se puede apreciar, muestra líneas dejado en blanco sin el cierre correspondiente.



CUADERNO DE OBRA

11

FECHA: _____ MODALIDAD: Asistencia Social Desarrollo
OBRA: _____
PROYECTO: Capacitación y mejoramiento del Sistema de información integral a las ALD
PROGRAMA: Registros de la Salud Integral y de la Atención Primaria
ENTIDAD EJECUTORA: Unión San Reginaldo, La Paz

ASISTENTE N.º: 63 POR PRESENTE: 25 OBR (02.02.2002)

ACTIVIDADES:

1. 1.º 1.º 1.º 1.º 1.º
1.1. CASAS DE RESERVA: Se han terminado y pabido de los datos de
las casas de reserva que se encuentran ubicadas en la zona
del barrio.

1.2. MATERIALES UTILIZADOS: Se continúa con la limpieza de materiales
y la respectiva colocación en el espacio asignado de acuerdo a lo
que el sistema de la casa de reserva de la zona principal de
reserva se han realizado limpieza y preparación de espacio para
terminar de organizar y almacenar los datos de la zona principal de
reserva en el sistema principal.

1.3. CASA DE RESERVA: Termina de dar a conocer a todos los
plumeros.

1.4. PERSONAL: Se Asistido Técnico, de la zona de la zona, de la zona de la
zona de la zona, en la zona de la zona.

1.5. MATERIALES UTILIZADOS: Se continúa con la limpieza de materiales
y la respectiva colocación en el espacio asignado de acuerdo a lo
que el sistema de la casa de reserva de la zona principal de
reserva se han realizado limpieza y preparación de espacio para
terminar de organizar y almacenar los datos de la zona principal de
reserva en el sistema principal.

1.6. EQUIPO MANEJADOR Y MONITOREO: Se continúa con la limpieza de materiales
y la respectiva colocación en el espacio asignado de acuerdo a lo
que el sistema de la casa de reserva de la zona principal de
reserva se han realizado limpieza y preparación de espacio para
terminar de organizar y almacenar los datos de la zona principal de
reserva en el sistema principal.

1.7. OBSERVACION:
- Se ha terminado de dar a conocer a todos los plumeros.
- Se ha terminado de dar a conocer a todos los plumeros.

INSPECTOR: _____ RESIDENTE: _____ SUPERVISOR: _____

[illegible]

De otra parte se aprecia deficiencias en las anotaciones en el cuaderno de Obra, donde los registro y/ asientos deben estar registrados de acuerdo a los componentes, partidas y sub partidas, cuantificadas de acuerdo a las unidades y cantidades del metrado y presupuesto del Expediente Técnico, la misma que se encuentra especificado en la Directiva N°001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO “Normas para la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho, Capítulo VI Mecánica Operativa.

Las anotaciones son genéricas y no cuantificadas, sin unidad del metrado, por la importancia en la valorización de obra, dato imprescindible el vaciado de la información para los informes mensuales y valorizaciones; la cual se encuentra normado y precisadas en el Numeral 5. de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Normas que Regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, precisa En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, **las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

CUADERNO DE OBRA



384

15

FECHA: _____ MODALIDAD: Administración Directa
OBRA: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los
PROYECTO: Niños Desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la
PROGRAMA: Localidad de Tambo - Provincia La Mar - Ayacucho
ENTIDAD EJECUTORA: Gobierno Regional de Ayacucho

ASIENTO N° 153 DEL RESIDENTE DE LA OBRA (16-11-2020)	
I: ACTIVIDADES	
1: MURO SECO	
-	Extracción y acarreo de piedras de 8" a 12"
-	Construcción de muro seco de piedras espaldas de módulo casa familiar n° 05.
2: MURO DE CONTENSIÓN	
-	Continúa con la excavación de zanjas para muro de contención Tipo III; control Topográfico de Refino, Nivelación y compactación de equipo en terreno normal.
3: CASA FAMILIAR	
-	Lijado de muros interiores y exteriores de módulo de casa familiar n° 05.
II: PERSONAL: 02 Operarios, 04 Oficiales	
III: MATERIALES INGRESADOS	
IV: MATERIALES UTILIZADOS	
V: MAQUINARIAS, EQUIPOS	
VI: OBSERVACIÓN	
-	Día completamente despejado
-	Se solicita la supervisión construyendo
-	Se solicita la autorización de

DEL RESIDENTE

UN EJEMPLO ASIENTO N°153 FECHA: 16-11-2020 DICE

- EXTRACCIÓN Y ACARREO DE PIEDRAS DE 8" A 12". (SIN ESPECIFICAR UNIDAD Y CANTIDAD)
- CONSTRUCCION DE MURO SECO DE PIEDRAS ESPALDA DEL MODULO CASA FAMILIAR. (SIN ESPECIFICAR UNIDAD Y CANTIDAD)
- LIJADO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DEL MODULO CASA FAMILIAR (SIN ESPECIFICAR UNIDAD Y CANTIDAD) N°05

OBSERVACIÓN: ANOTACIONES GENERICAS, NO TECNICOS FALTA SU UNIDAD Y CANTIDAD (M3)

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

CUADERNO DE OBRA

353

46

FECHA: _____ MODALIDAD: Administración Directa
OBRA: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños
PROYECTO: Desprotegidos de la Aldea Señor de Nazareth, en la Localidad de
PROGRAMA: Tambo - Distrito de Tambo - Provincia La Mar - Ayacucho
ENTIDAD EJECUTORA: Gobierno Regional de Ayacucho

ASIENTO Nº 182 DEL RESIDENTE DE LA OBRA		12 - 12 - 20
I - ACTIVIDADES		
1. MURO DE CONTENSIÓN TIPO I		
Se realiza la limpieza de la zanja que por motivo de lluvia se ha deslizado cubriendo relleno con material (tierra) Talud en la frontera del módulo de baños. Dificultad para la eliminación de material excavado debido a que en la zanja ya se encuentra instalado los aceros para el muro Tipo I.		
2. CASA FAMILIAR Nº 01; 02, 03, 04 y 05		
Se continúa con el portado y retapeo de zócalos y contrazócalos de los módulos de casa Familiar observados por el residente y el supervisor de obra.		
3. RAMPA PARA DISCAPACITADOS		
Se inicia con el encofrado de muros laterales del segundo tramo de la rampa de discapacitados.		
4. SISTEMA DE DRENAJE		
- Excavación de zanja para la construcción de caja de pared lateral izquierda de Sala de Usos Múltiples y lado frontal de casa Familiar Nº 01. - Encofrado y laminado de caja Pluvial. - Vaciado de Concreto caja pluvial.		
5. MURO CONTENSIÓN TIPO III		
- Ensayo de muro de contención en este tramo.		
IV. PERSONAL: 09 operarios; 07 Oficiales; 23 Peones		
III. MATERIALES INGRESADOS		
II. MATERIALES UTILIZADOS		
- 02 und. hoja de hierro; 02 und. Tubería riel 3/4"; 01 Kg clavo 4"; - 01 Kg clavo 3"; 04 und. cuneta PVC eléctrica; 08 Kg alambre Nº 08.		

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO
ING. JUAN CARLOS YANORI BELTRÁN

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

Confirma



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

CUADERNO DE OBRA



18

FECHA: _____ MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH EN LA LOCALIDAD DE TAMBO - DISTRITO DE TAMBO - PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"
PROYECTO: A LOS NIÑOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH EN LA LOCALIDAD DE TAMBO - DISTRITO DE TAMBO - PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO
PROGRAMA: DAD DE TAMBO - DISTRITO DE TAMBO - PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO
ENTIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ASIENTO N°	DEL SUPERVISOR DE OBRA	FECHA
156		18-11-2020
EL DÍA DE HOY ME CONSTITUI A LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH EN LA LOCALIDAD DE TAMBO - DISTRITO DE TAMBO - PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO. LA OBRA REINICIÓ CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA OBRA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA META N° 140 PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL, CUENTA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 227-2019-GR/66-GRI, EN CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE METAS, SEGUN RESOLUCIÓN REGIONAL N° 296-2020-GR/66-GRI, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE - 2020. SE VERIFICA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO DE PIEDRAS - CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN - ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN AMBIENTAL - EN CASA FAMILIAR N° 04 (LIJADO Y MASILLADO) OBSERVACIONES: SE AUTORIZA AL RESIDENTE EL VACIADO DE CONCRETO FC=175 KG/C SIGN TIPO		

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
ORDEN SU SUJECIÓN LA VERIFICACIÓN DEL ORIGINAL
ARMANDO CHANCAQUISPE
FECHA: _____

DEL SUPERVISOR
UN EJEMPLO ASIENTO N°156 FECHA: 18-11-2020
DICE

- CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO DE PIEDRAS.
- CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN.
- ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN AMBIENTAL

**OBSERVACIÓN: ANOTACIONES GENERICAS, NO TECNICOS
FALTA SU UNIDAD Y CANTIDAD (M3)**

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

(Firma)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

De lo descrito se evidencia que el proyecto se viene ejecutando con deficiencias en la anotación de la ejecución física u ocurrencias en el Cuaderno de Obra, el Responsable de Obra y el Supervisor anotaron de manera genérica no cuantitativa de acuerdo al metrado del expediente técnico (Unidad y Cantidad), El número de Mano de Obra no calificada y calificada en obreros, cantidad de materiales utilizados, horas maquinas, consumo de combustible y otras ocurrencias en función al Expediente Técnico, tomando en cuenta el Metrado de Obra (partidas y Sub Partidas); sin embargo, es muy importante conocer las actividades realizadas en forma detallada y cuantificada; para la evaluación y supervisión de metas logradas y rendimiento de la mano de obra; para comprobar si están realizadas de acuerdo a las especificaciones técnicas.

El hecho expuesto contraviene lo dispuesto en la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, Numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, en la que precisa:

Numeral 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo 09).

9. IRREGULAR PAGO INDEBIDO EFECTUADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL CARGO RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD POR LA SUMA DE S/ 4,200.00, AFECTOS AL PROYECTO DE LA META 140.

De la ampliación y evaluación selectiva a las informaciones, solicitadas por la comisión y remitidas mediante Oficio N° 83-2021-GRA-GG-OSRLM-SM/NQC-DIR de fecha 23.04.2021, proveniente del Director de la Sub Región La Mar; se evidencia presuntas irregularidades que se efectuaron pagos indebidos por la prestación de servicio como Responsable de Seguridad y Salud en el Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, que indebidamente se habría procedido con el pago a la Técnica en Enfermería Yolanda Ataucusi Choquecahua, habiéndose considerado el pago correspondiente a los meses de noviembre (16 al 30 Nov.) y diciembre (01 al 30 de diciembre 2020) que asciende a la suma de S/ 4,200.00, pese a que la citada servidora ya no venía prestando sus servicios en la Oficina de la Sub Región La Mar, habiendo presentado su renuncia en su calidad de Responsable de Salud y Seguridad, tal como consta en la Carta N° 001-2020-GRA-GG-OSRLM/YACH-ET de fecha 24.08 2020, carta presentada al Ing. Nerio Quispe Crises - Director de la Sub Región La Mar. Hecho que se viene corroborando al documento presentado mediante Informe N° 019-2021-GRA-GG/SRLM-SM-ACHQ-TI.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Para la emisión del presunto pago indebido se emitieron documentos sustentatorios presuntamente faltando a la verdad, al haber emitido y suscrito los siguientes documentos:

- Mediante el Informe N° 002-2020-GRA-GG-GRI-OSRLM-SM-JCY/RO de fecha 03 de noviembre de 2020, procedente del Ing. Juan Carlos Yupanqui Bellido, a través del cual efectuó el requerimiento de servicios del personal técnico, para dar el reinicio de la ejecución de la Obra. (personal administrativo, personal asistente técnico, almacenero, servicios profesionales de enfermería y personal de guardianía).
- Terminó de Referencia para la contratación de un profesional en enfermería para el servicio de seguridad y salud de los trabajadores de la Meta 140 del citado proyecto. Encontrándose firmado por el Ing. Juan Carlos Yupanqui Bellido en su condición de Residente del Proyecto y el Ing. José Armando Leiva Quispe – Supervisor, procedimiento efectuado tal como exige las normas, para tomar los servicios de un profesional y/o personal técnico.

DOCUMENTOS QUE PRESUNTAMENTE CARECEN DE VERACIDAD, EMITIDOS PARA EL PAGO – DE LA RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD.

De los indicios que la Srta. Yolanda Ataucusi Choquecahua, no habría prestado sus servicios en el Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, así como el Informe N° 019-2021-GRA-GG/SRLM-SM-ACHQ-TI presentado a la comisión fiscalizadora, y para obtener información fidedigna, la comisión procedió a cursar las siguientes Cartas:

- A través de la Carta N° 001-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P de fecha 17 de abril de 2020, se le solicitó información al Ex – Residente del Proyecto Ing. Juan Carlos Yupanqui Bellido, a fin de que se sirva informar con relación a la Srta. **YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA** quién prestó sus servicios en el proyecto con el cargo de Responsable de Seguridad y Salud, los meses de noviembre y diciembre de 2020; asimismo, adjuntar los Informes presentados, las mismas que se encuentran como referencia en las Órdenes de Servicios, así como de la conformidad en su calidad de responsable del Proyecto. Al respecto con Carta N° 001-J.C.Y.B/ex RO de fecha 21 de abril de 2021, el citado profesional comunica a la Comisión que “la Lic. Enf. **YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA**, **no prestó sus servicios en la Obra** con el cargo de Responsable de Seguridad y Salud durante los meses de noviembre y diciembre del 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Mediante Carta N° 002-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P, se solicitó al Ex Supervisor del Proyecto Ing. José Armando Leyva Quispe, a fin de que se sirva informar con relación a la Srta. **YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA** quién prestó sus servicios en el proyecto con el cargo de Responsable de Seguridad y Salud, los meses de noviembre y diciembre de 2020. Como respuesta al documento mediante Carta N° 001-2021-JALQ/ex.SO señala que la Srta. **YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA**, **no prestó sus servicios** en el proyecto con el cargo de Responsable de seguridad y salud durante los meses noviembre y diciembre del 2020.

<u>CARTA N° 001-2021-J.C.Y.B/EX.SO.</u> SEÑOR(a): VERÓNICA S. VARGAS HUAYTA Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional-Ayacucho <u>CIUDAD</u> Asunto: REMITO INFORMACION SOLICITADA REF. : CARTA N° 001-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P. Fecha : Ayacucho, 21 de abril del 2021 De mi mayor consideración, - Por medio de la presente y al documento en referencia remito información solicitada del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños Desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la Localidad de Tambo Distrito de Tambo-La Mar-Ayacucho, por lo que en calidad de ex Residente de Obra le informo que la Lic. Ent. YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, no prestó sus servicios en la obra con el cargo de Responsable de Seguridad y Salud durante los meses de noviembre y diciembre del 2020. Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal. Atentamente, ING. JUAN CARLOS YUPANQUI BELLIDO Ex - Residente de Obra.	<u>CARTA N° 001-2021-JALQ/ex.SO.</u> SEÑOR(a): VERÓNICA S. VARGAS HUAYTA Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional-Ayacucho <u>CIUDAD</u> Asunto: INFORMACION DE PRESTACION DE SERVICIO DEL PERSONAL REF. : CARTA N° 002-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P. Fecha : Ayacucho, 20 de abril del 2021 De mi mayor consideración, - Por medio de la presente y en respuesta a la carta arriba mencionada del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños Desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la Localidad de Tambo Distrito de Tambo-La Mar-Ayacucho, por lo que en calidad de ex Supervisor del Proyecto le informo que la Srta. YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, no prestó sus servicios en el proyecto con el cargo de responsable de seguridad y salud durante los meses de noviembre y diciembre del 2020. Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal. Atentamente, JOSE ARMANDO LEYVA QUISPE Ex - Supervisor de Obra.
--	--

Ambos profesionales confirman que la señorita YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, no prestó sus servicios en el mencionado proyecto, por lo que los documentos que obran por los pagos efectuados carecerían de veracidad.

- Asimismo mediante Carta N° 003-2021-GRA/CR-CF-CPDHIS-P se le solicitó información a la Srta. Yolanda Ataucusi Choquecahua y se le hizo de conocimiento que la Comisión se encuentra practicando las acciones de fiscalización al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la



localidad de Tambo, distrito de Tambo - la Mar – Ayacucho”; Por lo que solicitamos se sirva informar el tiempo que prestó sus servicios (meses noviembre y diciembre de 2020) debiendo adjuntar copia de los informes presentados por los servicios prestados como responsable de seguridad y salud, acorde a las Órdenes de Servicios y Comprobantes de Pago. Pese a la comunicación vía celular y la entrega de la citada Carta en su domicilio (a cargo de la secretaria del Consejo Regional) no se obtuvo respuesta alguna hasta la fecha.

- Se aprecia documentos presuntamente presentado por la Srta. Yolanda Ataucusi Choquecahua, para efectos de la contratación tales como: Propuesta Técnica y Económica, Declaración Jurada de autenticidad de documentos, Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo, declaración Jurada del proveedor. Los documentos señalados no ha sido posible corroborar su autenticidad, al no haberse pronunciado y/o dado respuesta a la Carta cursada.

DOCUMENTOS QUE GENERARON EL PRIMER PAGO, correspondiente 16 al 30 de noviembre de 2020 por la suma S/ de 1,400.00.

- Contrato N° 094-2020-GRA-OSRLM-SM/ABAST de fecha 15 de noviembre de 2020, suscrito entre el Ing. Nerio Quispe Crises en su calidad de Director de la Sub Región La Mar y la Srta. Yolanda Ataucusi Choquecahua en su calidad de Responsable de Seguridad y Salud, apreciándose que en el citado contrato la firma de la locadora Técnico en enfermería Yolanda Ataucusi Choquecahua no concuerda con la Carta de Renuncia presentada, tal como se visualiza:

[illegible]



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Mediante la Orden de Servicio N° 305 de fecha 30.12.2020 y el Comprobante de Pago N° 1264 del 12.01.2021 a la orden de Yolanda Ataucusi Choquecahua por la suma de S/ 1,400.00, documentos fuentes suscrito por Bach. Ing. Edgar Flores Pozo, en su calidad de Administrador, Teofanes Quispe Pozo en condición de Responsable de Abastecimiento y el Ing. Juan Carlos Yupanqui Bellido – Residente de Obra. Habiéndose efectuado presuntamente la transferencia al CCI 80802521100260390013 Entidad Financiera Caja Municipal de Ahorro y Crédito N° de Cuenta 211002603900 con fecha 13.01.2021. Por otro lado se aprecia el Informe de Servicio de Responsable de Salud de manera incompleta presuntamente suscrita por la Srta. Yolanda Ataucusi Choquecahua.
- Mediante la Adenda N° 001 al Contrato N°094-2020-GRA-OSRLM-SM/ABAST, se prorroga el contrato del 01 al 31 de diciembre de 2020. Apreciándose también que no concordaría con la firma estampada en la Carta visualizada.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA SUBREGIONAL DE LA MAR
Av. Ramón Castilla 302 - San Miguel - La Mar - Ayacucho
"Red de la Universalización de la Salud"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 094-2020-GRA-OSRLM-SM/ABAST

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

PROYECTO: META N° 048 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE HAZARETH EN LA LOCALIDAD DE TAMBO-DISTRITO DE TAMBO-PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO"

Deposición Solicitante: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Objeto del Contrato: RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD
La Localidad: Teofan YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA
Período de Servicios: Un (01) mes (Del 01 al 31 de diciembre de 2020)
Monto Contratado: S/ 1,400.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 nuevos soles)

Conste por el presente documento, el nombre de la persona que cubre de una parte GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - OFICINA SUBREGIONAL DE LA MAR con RUC N° 2040284480, con domicilio legal en la Av. Ramón Castilla N° 302, Distrito San Miguel - Provincia La Mar - Departamento Ayacucho, debidamente representado por el Director el ING. ROSENDO CRISTIAN CRISTIAN, identificado con DNI N° 43246778, designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 008-2020-GRA-GR, con fecha de 02 de agosto del año 2020, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", y de la otra parte el Teofan YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, identificado con DNI N° 78183296, con RUC N° 178183296, con domicilio legal en J.R. COVADONGA Mz. D - 02 - AYACUCHO - HUANABAMBA - AYACUCHO, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
Con fecha quince (15) de noviembre de 2020 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO a través de la OFICINA SUBREGIONAL DE LA MAR y de la otra parte el Teofan YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, suscribieron el CONTRATO N° 094-2020-GRA-OSRLM-SM/ABAST, por el período de treinta (30) días calendario, por un monto contractual de S/2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), con el objeto de prestar de prestar servicios de RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD en el PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE HAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO-DISTRITO DE TAMBO-PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO", cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Cue mediante INFORME N° 007-2020-GRA-GR-OSRLM-SM-JCYBERO, con registro N° 2646 de fecha 01 de diciembre del 2020, el Residente de Obra, solicita la adenda de ampliación del período de servicios de una RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD en el marco del cumplimiento del PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE HAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO-DISTRITO DE TAMBO-PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO", por un plazo de un (01) mes, correspondiente desde el 01 al 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA
La presente adenda tiene por objeto AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 094-2020-GRA-OSRLM-SM/ABAST, A PARTIR DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, suscrito el 15 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
LA LOCADORA, percibirá como contraprestación de sus servicios la suma de S/2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), incluídos los impuestos de ley.

F. Que el presente contrato se adhiere a la Parte II Precontractual.

RECIBIDO
1. RECEPCIÓN ORDENADO
2. RECEPCIÓN ORDENADO
3. RECEPCIÓN ORDENADO
4. RECEPCIÓN ORDENADO
5. RECEPCIÓN ORDENADO
6. RECEPCIÓN ORDENADO
7. RECEPCIÓN ORDENADO
8. RECEPCIÓN ORDENADO
9. RECEPCIÓN ORDENADO
10. RECEPCIÓN ORDENADO
11. RECEPCIÓN ORDENADO
12. RECEPCIÓN ORDENADO
13. RECEPCIÓN ORDENADO
14. RECEPCIÓN ORDENADO
15. RECEPCIÓN ORDENADO
16. RECEPCIÓN ORDENADO
17. RECEPCIÓN ORDENADO
18. RECEPCIÓN ORDENADO
19. RECEPCIÓN ORDENADO
20. RECEPCIÓN ORDENADO
21. RECEPCIÓN ORDENADO
22. RECEPCIÓN ORDENADO
23. RECEPCIÓN ORDENADO
24. RECEPCIÓN ORDENADO
25. RECEPCIÓN ORDENADO
26. RECEPCIÓN ORDENADO
27. RECEPCIÓN ORDENADO
28. RECEPCIÓN ORDENADO
29. RECEPCIÓN ORDENADO
30. RECEPCIÓN ORDENADO
31. RECEPCIÓN ORDENADO
32. RECEPCIÓN ORDENADO
33. RECEPCIÓN ORDENADO
34. RECEPCIÓN ORDENADO
35. RECEPCIÓN ORDENADO
36. RECEPCIÓN ORDENADO
37. RECEPCIÓN ORDENADO
38. RECEPCIÓN ORDENADO
39. RECEPCIÓN ORDENADO
40. RECEPCIÓN ORDENADO
41. RECEPCIÓN ORDENADO
42. RECEPCIÓN ORDENADO
43. RECEPCIÓN ORDENADO
44. RECEPCIÓN ORDENADO
45. RECEPCIÓN ORDENADO
46. RECEPCIÓN ORDENADO
47. RECEPCIÓN ORDENADO
48. RECEPCIÓN ORDENADO
49. RECEPCIÓN ORDENADO
50. RECEPCIÓN ORDENADO
51. RECEPCIÓN ORDENADO
52. RECEPCIÓN ORDENADO
53. RECEPCIÓN ORDENADO
54. RECEPCIÓN ORDENADO
55. RECEPCIÓN ORDENADO
56. RECEPCIÓN ORDENADO
57. RECEPCIÓN ORDENADO
58. RECEPCIÓN ORDENADO
59. RECEPCIÓN ORDENADO
60. RECEPCIÓN ORDENADO
61. RECEPCIÓN ORDENADO
62. RECEPCIÓN ORDENADO
63. RECEPCIÓN ORDENADO
64. RECEPCIÓN ORDENADO
65. RECEPCIÓN ORDENADO
66. RECEPCIÓN ORDENADO
67. RECEPCIÓN ORDENADO
68. RECEPCIÓN ORDENADO
69. RECEPCIÓN ORDENADO
70. RECEPCIÓN ORDENADO
71. RECEPCIÓN ORDENADO
72. RECEPCIÓN ORDENADO
73. RECEPCIÓN ORDENADO
74. RECEPCIÓN ORDENADO
75. RECEPCIÓN ORDENADO
76. RECEPCIÓN ORDENADO
77. RECEPCIÓN ORDENADO
78. RECEPCIÓN ORDENADO
79. RECEPCIÓN ORDENADO
80. RECEPCIÓN ORDENADO
81. RECEPCIÓN ORDENADO
82. RECEPCIÓN ORDENADO
83. RECEPCIÓN ORDENADO
84. RECEPCIÓN ORDENADO
85. RECEPCIÓN ORDENADO
86. RECEPCIÓN ORDENADO
87. RECEPCIÓN ORDENADO
88. RECEPCIÓN ORDENADO
89. RECEPCIÓN ORDENADO
90. RECEPCIÓN ORDENADO
91. RECEPCIÓN ORDENADO
92. RECEPCIÓN ORDENADO
93. RECEPCIÓN ORDENADO
94. RECEPCIÓN ORDENADO
95. RECEPCIÓN ORDENADO
96. RECEPCIÓN ORDENADO
97. RECEPCIÓN ORDENADO
98. RECEPCIÓN ORDENADO
99. RECEPCIÓN ORDENADO
100. RECEPCIÓN ORDENADO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA SUBREGIONAL DE LA MAR
Av. Ramón Castilla 302 - San Miguel - La Mar - Ayacucho
"Red de la Universalización de la Salud"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 094-2020-GRA-OSRLM-SM/ABAST

PROYECTO: META N° 048 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE HAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO-DISTRITO DE TAMBO-PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO"

Deposición Solicitante: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Objeto del Contrato: RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD
La Localidad: Teofan YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA
Período de Servicios: Un (01) mes (Del 01 al 31 de diciembre de 2020)
Monto Contratado: S/ 1,400.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 nuevos soles)

Conste por el presente documento, el nombre de la persona que cubre de una parte GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - OFICINA SUBREGIONAL DE LA MAR con RUC N° 2040284480, con domicilio legal en la Av. Ramón Castilla N° 302, Distrito San Miguel - Provincia La Mar - Departamento Ayacucho, debidamente representado por el Director el ING. ROSENDO CRISTIAN CRISTIAN, identificado con DNI N° 43246778, designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 008-2020-GRA-GR, con fecha de 02 de agosto del año 2020, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", y de la otra parte el Teofan YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, identificado con DNI N° 78183296, con RUC N° 178183296, con domicilio legal en J.R. COVADONGA Mz. D - 02 - AYACUCHO - HUANABAMBA - AYACUCHO, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
Con fecha quince (15) de noviembre de 2020 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO a través de la OFICINA SUBREGIONAL DE LA MAR y de la otra parte el Teofan YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, suscribieron el CONTRATO N° 094-2020-GRA-OSRLM-SM/ABAST, por el período de treinta (30) días calendario, por un monto contractual de S/2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), con el objeto de prestar de prestar servicios de RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD en el PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE HAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO-DISTRITO DE TAMBO-PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO", cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Cue mediante INFORME N° 007-2020-GRA-GR-OSRLM-SM-JCYBERO, con registro N° 2646 de fecha 01 de diciembre del 2020, el Residente de Obra, solicita la adenda de ampliación del período de servicios de una RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD en el marco del cumplimiento del PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE HAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO-DISTRITO DE TAMBO-PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO", por un plazo de un (01) mes, correspondiente desde el 01 al 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA
La presente adenda tiene por objeto AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 094-2020-GRA-OSRLM-SM/ABAST, A PARTIR DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, suscrito el 15 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.
LA LOCADORA, percibirá como contraprestación de sus servicios la suma de S/2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), incluídos los impuestos de ley.

F. Que el presente contrato se adhiere a la Parte II Precontractual.

RECIBIDO
1. RECEPCIÓN ORDENADO
2. RECEPCIÓN ORDENADO
3. RECEPCIÓN ORDENADO
4. RECEPCIÓN ORDENADO
5. RECEPCIÓN ORDENADO
6. RECEPCIÓN ORDENADO
7. RECEPCIÓN ORDENADO
8. RECEPCIÓN ORDENADO
9. RECEPCIÓN ORDENADO
10. RECEPCIÓN ORDENADO
11. RECEPCIÓN ORDENADO
12. RECEPCIÓN ORDENADO
13. RECEPCIÓN ORDENADO
14. RECEPCIÓN ORDENADO
15. RECEPCIÓN ORDENADO
16. RECEPCIÓN ORDENADO
17. RECEPCIÓN ORDENADO
18. RECEPCIÓN ORDENADO
19. RECEPCIÓN ORDENADO
20. RECEPCIÓN ORDENADO
21. RECEPCIÓN ORDENADO
22. RECEPCIÓN ORDENADO
23. RECEPCIÓN ORDENADO
24. RECEPCIÓN ORDENADO
25. RECEPCIÓN ORDENADO
26. RECEPCIÓN ORDENADO
27. RECEPCIÓN ORDENADO
28. RECEPCIÓN ORDENADO
29. RECEPCIÓN ORDENADO
30. RECEPCIÓN ORDENADO
31. RECEPCIÓN ORDENADO
32. RECEPCIÓN ORDENADO
33. RECEPCIÓN ORDENADO
34. RECEPCIÓN ORDENADO
35. RECEPCIÓN ORDENADO
36. RECEPCIÓN ORDENADO
37. RECEPCIÓN ORDENADO
38. RECEPCIÓN ORDENADO
39. RECEPCIÓN ORDENADO
40. RECEPCIÓN ORDENADO
41. RECEPCIÓN ORDENADO
42. RECEPCIÓN ORDENADO
43. RECEPCIÓN ORDENADO
44. RECEPCIÓN ORDENADO
45. RECEPCIÓN ORDENADO
46. RECEPCIÓN ORDENADO
47. RECEPCIÓN ORDENADO
48. RECEPCIÓN ORDENADO
49. RECEPCIÓN ORDENADO
50. RECEPCIÓN ORDENADO
51. RECEPCIÓN ORDENADO
52. RECEPCIÓN ORDENADO
53. RECEPCIÓN ORDENADO
54. RECEPCIÓN ORDENADO
55. RECEPCIÓN ORDENADO
56. RECEPCIÓN ORDENADO
57. RECEPCIÓN ORDENADO
58. RECEPCIÓN ORDENADO
59. RECEPCIÓN ORDENADO
60. RECEPCIÓN ORDENADO
61. RECEPCIÓN ORDENADO
62. RECEPCIÓN ORDENADO
63. RECEPCIÓN ORDENADO
64. RECEPCIÓN ORDENADO
65. RECEPCIÓN ORDENADO
66. RECEPCIÓN ORDENADO
67. RECEPCIÓN ORDENADO
68. RECEPCIÓN ORDENADO
69. RECEPCIÓN ORDENADO
70. RECEPCIÓN ORDENADO
71. RECEPCIÓN ORDENADO
72. RECEPCIÓN ORDENADO
73. RECEPCIÓN ORDENADO
74. RECEPCIÓN ORDENADO
75. RECEPCIÓN ORDENADO
76. RECEPCIÓN ORDENADO
77. RECEPCIÓN ORDENADO
78. RECEPCIÓN ORDENADO
79. RECEPCIÓN ORDENADO
80. RECEPCIÓN ORDENADO
81. RECEPCIÓN ORDENADO
82. RECEPCIÓN ORDENADO
83. RECEPCIÓN ORDENADO
84. RECEPCIÓN ORDENADO
85. RECEPCIÓN ORDENADO
86. RECEPCIÓN ORDENADO
87. RECEPCIÓN ORDENADO
88. RECEPCIÓN ORDENADO
89. RECEPCIÓN ORDENADO
90. RECEPCIÓN ORDENADO
91. RECEPCIÓN ORDENADO
92. RECEPCIÓN ORDENADO
93. RECEPCIÓN ORDENADO
94. RECEPCIÓN ORDENADO
95. RECEPCIÓN ORDENADO
96. RECEPCIÓN ORDENADO
97. RECEPCIÓN ORDENADO
98. RECEPCIÓN ORDENADO
99. RECEPCIÓN ORDENADO
100. RECEPCIÓN ORDENADO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Mediante la Orden de Servicio N° 306 de fecha 30.12.2020 y el Comprobante de Pago N° 1263 del 12.01.2021 a la orden de Yolanda Ataucusi Choquecahua por la suma de S/ 2,800.00, documentos fuentes suscrito por Bach. Ing. Edgar Flores Pozo, en su calidad de Administrador, Teofanes Quispe Pozo en condición de Responsable de Abastecimiento, Ing. Juan Carlos Yupanqui Bellido – Residente de Obra y por el Ing. Nerio Quispe Crisis en su condición de Director de la Sub Región La Mar. Asimismo, mediante Memorando N° 456-2020-GRA-GG-OSRLM-T-SM/NQC-DIR de fecha 30 de diciembre de 2020 autoriza el giro de cheque al Sr. Emerzon Quispe Cletona – encargado de Tesorería con el siguiente tenor: “Se sirva hacer el compromiso, devengado y girado a nombre de la Srta. Yolanda Ataucusi Choquecahua por un monto de S/. 2,800.00 correspondiente al pago por concepto de prestación de servicio como responsable de seguridad y salud afecto a la Meta 140. Si bien es cierto que la citada locadora no habría prestado sus servicios en el proyecto de acuerdo a las Cartas presentadas por el Ex Residente y Ex Supervisor del Proyecto.

0200 -

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SUB REGIÓN LA MAR
Av. Ricardo Gutiérrez 200 - Tambo - 32007 - San Miguel - La Mar
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDO N° 456-2020-GRA-GG-OSRLM-T-SM/NQC-DIR

Señor : EMERZON QUISPE CLETONA
Encargado de tesorería

Asunto : Autorización de Giro de Cheque

Referencia : ORDEN DE SERVICIO N°0306

Fecha : San Miguel 30 de Diciembre del 2020

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de que se sirva hacer el compromiso, devengado y girado a nombre del Sr. YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, por un monto de S/2,800.00 correspondiente al pago por Concepto de PRESTACION DE SERVICIO COMO RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD, afecto de pago a la META 0140 "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO-LA MAR- AYACUCHO". Para lo cual debe cumplir con los documentos necesarios y visados de acuerdo a las normas internas del GRA.

Lo que invoco a usted para su cumplimiento bajo responsabilidad

Atentamente,


Armandito Chirca Quispe
Director


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SUB REGIÓN LA MAR
Av. Ricardo Gutiérrez 200 - Tambo - 32007 - San Miguel - La Mar
"Año de la Universalización de la Salud"

ARMANDO CHIRCA QUISPE
FEDATARIO
FECHA 30/12/2020



- Asimismo, se aprecia el Informe N° 002-2020-GRA-GG-GRI-OSRLM-SM-EST/GG de fecha 29.12.2020, presuntamente emitido por la locadora Yolanda Ataucusi Choquecahua, a través del cual informa sobre las actividades realizadas durante la prestación del servicio de Responsable de Salud en la Meta 140. Cuyo documento firmado sin consignar el nombre.
- Del Informe N° 63-2020-GRA-GG-GRI-OSRLM-SM-JCYB/RO de fecha 30 de diciembre 2020, el Residente de Obra Ing. Juan Carlos Yupanqui Bellido otorgó la conformidad de pago por el servicio de responsable de seguridad y salud, correspondiente al mes de diciembre 2020. En el citado informe también se encuentra plasmada la firma del Ing. José Armando Leyva Quispe, en su condición de supervisor de Obra.

Al respecto se contravendría con las Cartas remitidas a la comisión como es la Carta N° 001-J.C.Y.B/ex RO de fecha 21 de abril de 2021, el Ex Residente de Obra Ing. Juan Carlos Yupanqui Bellido precisa que “la Lic. Enf. YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, **no prestó sus servicios en la Obra** con el cargo de Responsable de Seguridad y Salud durante los meses de noviembre y diciembre del 2020”. De igual forma a través de la Carta N° 001-2021-JALQ/ex.SO proveniente del Ing. José A. Leyva Quispe, señala que “la Srta. YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, **no prestó sus servicios** en el proyecto con el cargo de Responsable de seguridad y salud durante los meses noviembre y diciembre del 2020”. Por lo que se habría efectuado el pago indebido, así como la presunta suplantación de firmas y la emisión de documentos faltando a la verdad.

La citada observación debe ser derivada al Órgano de Control Institucional, a fin de que se les otorguen a cada uno de los presuntos comprendidos el derecho a defensa a través de las comunicación de desviaciones de cumplimiento y de acuerdo a los procedimientos del Sistema Nacional de Control; así como realizar las grafotecnias que permite identificar la autenticidad o falsedad de las firmas en el marco de supuestos delitos. Toda vez que la comisión fiscalizadora no tiene alcance a dichos procedimientos, tampoco se tuvo respuesta a la Carta cursada a la presunta locadora quien presuntamente, no habría prestado sus servicios en el citado proyecto.

(Las evidencias se encuentran en el Anexo 10).



IV. CONCLUSIONES

1. De la evaluación selectiva al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar - Ayacucho, ha mostrado que los reportes de informaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2020, no guarda concordancia con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) que de acuerdo al avance financiero, refleja ejecutado al 100%; Sin embargo, el reporte del Informe Final de Ejecución Física y Financiera 2020 formulado por la Oficina Sub Regional de La Mar, muestra la suma de S/ 988,790.84, con una diferencia de S/ 10,497.16, información no confiable. Al no ser concordante con el reporte subidas a la plataforma del SSI – MEF; por lo que las informaciones no responde a la verdad ni a la realidad de la obra.
2. Con relación a la evaluación selectiva en el manejo de las informaciones a cargo de la Sub Región La Mar, se evidenció la carencia de informaciones y desorden administrativo, puesto que de las informaciones solicitadas por la comisión de manera documentada, no cumplieron con reportar los Expedientes Técnicos Matriz y del ejercicio 2020. Observándose la carencia y desorden de las informaciones por parte de los responsables profesionales técnicos y administrativos a cargo de la ejecución del proyecto en la Oficina Sub Regional La Mar.
3. De la fiscalización selectiva en el Almacén del Proyecto, se identificó deficiencias administrativas y la carencia de documentos fuentes de Almacén, los bienes y materiales no cuentan con las Tarjeta de Control Visible, de otro lado se observó la existencia de 597 bolsas de cemento marca Patrón (premiun Tipo I), sin poder identificar la fecha de ingreso a falta de la Orden de Compra y guía de remisión, por otro lado las bolsas de cemento carecen de registro de fecha de fabricación y de vencimiento, siendo de responsabilidad de la Administración, Oficina de Abastecimiento y del responsable del Almacén, proteger y controlar las existencias en custodia. Con relación a los registro de movimiento de almacén por la salida de bienes, se observó hojas sueltas carentes de pre enumeración y sin la debida firma por la salida de los bienes, demostrando el inadecuado control de bienes.
4. De las habilitaciones de fondos asignadas a la Oficina Sub Regional La Mar, exclusivamente correspondiente a la Resolución Ejecutiva Regional N° 546-2020- GRA/GR de fecha 11.12.2020, mediante el cual habilitó el importe de S/ 325,024.00 de los cuales no se ejecutaron de acuerdo a las específicas de gastos programados y enmarcados a la Directiva General N° 001-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-OC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0043-2014- GRA/PRES-GG, respecto a las Normas y procedimientos para el uso y rendición de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

fondos por encargo, en la que se debió ejecutar conforme a las partidas autorizadas y los responsables administrativos de la Oficina Sub Regional de La Mar, oficinas de Tesorería y Contabilidad, no cumplieron con verificar y efectuar el seguimiento por las rendiciones, habiendo sido rendido sin las observaciones del caso, dejando de lado los sobregiros a nivel de específicas de gastos, según resumen:

**RESUMEN DE LAS HABILITACIONES POR ENCARGO Y EJECUCIÓN DE GASTOS, PERIODO
2020**

ESPECIFICAS DE GASTOS	DESCRIPCION	HABILITACIONES	EJECUCION Y/O RENDICIÓN DE GASTOS POR LA SUB REGION	RENDICIÓN DE GASTOS SEG'N OFICINA DE CONTABILIDAD SEDE CENTRAL	SALDO FINANCIERO S/
		R.E.R. N° 546-2020-GRA/GR			
26.22.43	PERSONAL	53,792.00	47,877.00	19,965.00	33,827.00
26.22.44	BIENES	116,516.00	110,703.30	54,132.70	62,383.30
26.22.45	SERVICIOS	94,866.00	90,410.50	103,746.00	- 8,880.00
26.32.22	MOBILIARIO	45,800.00	45,800.00	47,877.00	-2,077.00
26.32.31	EQUIPOS COMPUT. Y PERIFERICOS	0		0	
26.32.92	ASEO LIMPIEZA Y COCINA	14,050.00	14,050.00	99,303.30	- 85,253.30
		325,024.00	308,840.00	325,024.00	
	TOTAL 2020	901,579.00	No concuerda con las rendiciones presentadas	901,579.00	

Carecen de sustento mediante informe por las modificaciones

5. Escaso Interés de presentar el Expediente Técnico Anual 2020, de la oficina subregional La Mar y deficiencias de planificación en la ejecución Física Financiera" por parte de los funcionarios de la Oficina Sub Regional de La Mar del responsable y supervisor de obra actual, específicamente **no contar con el Expediente Técnico 2020** propiamente dicho; Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrado y Presupuesto, Presupuesto Analítico, Análisis de Costos Unitarios, Cronogramas de Adquisición de Materiales y Calendario de Gastos de ejecución de Proyecto; solo hicieron llegar a la Comisión Cuadro Metrados, Presupuestos de Saldo de Metas, Partidas Nuevas, Mayores metrados Adicional y metrado Deductivo; contraviniendo lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.



6. Se identificó deficiencias en la presentación de los informes de valorizaciones, no habiendo formulado de manera individual y anual por cada periodo 2019 y 2020, careciendo de la respectiva documentación sustentatoria, vale decir sin los respectivos informes de autorización del supervisor, no registraron en el cuaderno de obra. La pre liquidación de 2020 muestra deficiencias de información; Al no haber presentado las valorizaciones de manera individual siendo el saldo de metas la suma de S/.964,304.59; que al contar con la acumulación de varias valorizaciones (Saldo de Metas, Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos asciende a la suma de S/ 1'003,534.26, ejecuciones que corresponde a los periodos 2019 y 2020), carente de justificación. Al valorizar el saldo de metas correspondiente al expediente técnico anual muestra la suma de S/ 964,304.59, denotándose una diferencia de S/.39,229.67 de igual forma sucede con los informes o Pre Liquidaciones no son concordantes con las ejecuciones físicas y financieras del año 2020, es decir presentaron Pre liquidaciones en el mismo cuadro metas ejecutadas (2019 y 2020), denominando Saldos de Meta por la suma de S/ 964,304.59. Actos que es de responsabilidad del responsable del Proyecto, Supervisor, Residente y responsable Administrativo, habiendo incumplido las normativas vigentes descritas en la observación.
7. De la revisión efectuada de manera selectiva al Proyecto, se evidencia algunas deficiencias de obras externas de los ambientes, entre ellas las terrazas o muros de contención técnicamente inconclusas por mostrar la talud del cerro debilitadas y peligrosas en el futuro por las fuertes precipitaciones o algún movimiento telúrico y podría afectar a los ambientes de casa familiar, las cuales deben ser concluidas el sistema de drenaje, bajo responsabilidad; pequeñas deficiencias de acabados de algunas rampas de discapacitados, falta concluir las canaletas de desfogue a la poza percolador; así mismo presenta algunas deficiencias en los acabados internos de algunos ambientes de la Aldea, pisos, falta la prueba hidráulica del sistema de agua y desagüe, concluir con el equipamiento y capacitación del manejo del sistema de funcionamiento del Tanque Elevado de Agua ejecutadas durante el periodo 2020; finalmente se evidencia algunas deficiencias el proceso constructivo de los años anteriores (Losa Deportiva), descritas en las observaciones; incumpliendo las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-VICIENDA y el Código Técnico de la Edificación CTE. con presuntas responsabilidades del Residente y/o Inspector de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
8. De la revisión y evaluación a los cuadernos de obra del proyecto, se evidenció una serie de irregularidades, en cuanto al registro de los asientos diarios que han dejado líneas en blanco, sin el respectivo cierre, así como la ausencia frecuente del Supervisor de Obra durante el periodo 2020; Asimismo, se identificó la deficiente anotación no cuantificada en el cuaderno de obra, de acuerdo al metrado de las



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

cuaderno de obra, el residente y supervisor de la obra consignaron anotaciones genéricas no cuantitativas, sin considerar el metrado del expediente técnico (Unidad y Cantidad), el número de Mano de Obra No calificada y calificada en obreros, cantidad de materiales utilizados, horas maquinas, consumo de combustible y otras ocurrencias en función al Expediente Técnico, tomando en cuenta el Metrado de Obra (partidas y Sub Partidas). El adecuado registro del cuaderno de obra es imprescindible para el monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación.

9. Se observó presunto pago indebido, girado a la orden de la Técnica en Enfermería Yolanda Ataucusi Choquecahua, por la suma de S/ 4,200.00, por los servicios prestados durante los meses de noviembre (16 al 30 Nov.) y del (01 al 30 de diciembre 2020), habiéndose emitido documentos sustentatorios presuntamente faltando a la verdad, ya que a través de la Carta N° 001-J.C.Y.B/ex RO de fecha 21 de abril de 2021, el Ex Residente de Obra Ing. Juan Carlos Yupanqui Bellido precisa que “la Lic. Enf. YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, **no prestó sus servicios en la Obra** con el cargo de Responsable de Seguridad y Salud durante los meses de noviembre y diciembre del 2020. De igual forma ratificando mediante la Carta N° 001-2021-JALQ/ex.SO proveniente del Ing. José A. Leyva Quispe, que la Srta. YOLANDA ATAUCUSI CHOQUECAHUA, **no prestó sus servicios** en el proyecto con el cargo de Responsable de seguridad y salud durante los meses noviembre y diciembre del 2020. Pues el Contrato N° 094-2020-GRA-OSRLM-SM/ABAST y la Adenda del Contrato N° 094-2020-GRA-OSRLM-SM/ABAST, suscrito entre el Ing. Nerio Quispe Crises en su calidad de Director de la Sub Región La Mar y la Srta. Yolanda Ataucusi Choquecahua en su calidad de Responsable de Seguridad y Salud, no se ajustaría a la real prestación del servicio, apreciándose que la firma de la locadora Yolanda Ataucusi Choquecahua no concuerda con la Carta de Renuncia presentada en el mes de agosto 2020, de esta manera la documentación sustentatoria para el pago presuntamente se habría generado, sin que se haya llevado la prestación de servicio por locadora en mención.

Cuyo pago habiéndose efectuado a través de la transferencia al CCI 80802521100260390013 correspondiente a la Entidad Financiera Caja Municipal de Ahorro y Crédito N° de Cuenta 211002603900 con fecha 13.01.2021. La comisión no tiene los alcances para realizar las grafotecnias para identificar la autenticidad o falsedad de las firmas en el marco de supuestos delitos, traslada la observación al órgano competente, a fin de que bajo los procedimientos del Sistema Nacional de Control se proceda a la identificación de responsabilidades.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

V. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito al presente informe de fiscalización a cargo de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional Ayacucho, cumplieron con evaluar de manera selectiva al Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2020 y en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2021-GRA/CR-CP-CDHIS, respecto a la ejecución de Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho.

1. Se sirva remitir al Órgano de Control institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015- CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales. (Observaciones N° 05 al 09).
2. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, practicada a la Oficina Sub Regional La Mar, Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

3. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, con los órganos estructurados, a fin de garantizar la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada conducción y ejecución de los Proyectos a cargo del Gobierno Regional Ayacucho.
4. Que, del presunto pago indebido efectuado a través del Proyecto, se derive al Órgano de Control Institucional, a fin de que a través de las normativas y procedimientos del Sistema Nacional de Control, se identifique a los presuntos responsables; así como realizar las grafotecnias para identificar la autenticidad o falsedad de las firmas en el marco de supuestos delitos.

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GRA

5. Que, se sirva disponer a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a efectos de que supervise las informaciones reportadas por la ejecución del Proyecto a cargo de la Oficina Sub Regional de La Mar, toda vez que no guardan concordancia con los reportes e informaciones y brinden informaciones veraces de acuerdo a la real ejecución física y financiera.

Asimismo, se disponga a los Residentes y Supervisores de Obras cumplan con el adecuado registro y/o anotaciones en el cuaderno de obra en cumplimiento a las normativas, evitando registros genéricos que no coadyuvan para la adecuada formulación de los informes mensuales y valorizaciones respectivamente.

6. Que, se sirva disponer al Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel La Mar, cumplan con supervisar de manera permanente la ejecución del Proyecto, a fin de que se cumpla con la ejecución dentro de los plazos previstos, en beneficio de los menores de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, así brindarles mejor calidad de vida y mayor oportunidad de inserción a la sociedad.

AL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GRA

7. Que, se sirva disponer a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a fin de que efectúen el seguimiento a las Rendiciones de gastos de las habilitaciones de Fondos por Encargo, sean rendidas conforme a las específicas de gastos programadas y autorizados en las Resoluciones Ejecutivas Regionales, evitando el sobregiro a nivel de la específicas de gastos.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

AL DIRECTOR DE LA OFICINA SUB REGIONAL LA MAR

8. Que, se sirva disponer a los Responsables de Administración, Logística y Almacén del Proyecto, a fin de se implemente que los bienes adquiridos ingresen a los almacenes con la documentación sustentatoria, para el adecuado control de ingreso y salida de los materiales. Los formatos de movimiento de almacenes deben estar pre enumerados con las respectivas firmas por las salidas de los materiales.
9. Que, se sirva disponer con la celeridad del caso a los responsables Supervisor, Residente y Asistente administrativo del Proyecto fiscalizado, a fin de que sean recopilados, ordenados y sincerados las informaciones técnico administrativos y brindar información oportuna y veraces para las fiscalizaciones.
10. Que, a través de la Dirección de la Oficina Sub Región La Mar, se brinde la capacitación del equipo técnico y administrativo en armonía a la normatividad de ejecución de proyectos, acciones de seguimiento, monitoreo y la supervisión de la Ejecución Física Financiera establecidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (numeral 34.1) y lo dispuesto en la Resolución de Controloría N°195-88-CG Normas que Regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
11. Que, a través de la Dirección Su Regional, se prevea la culminación del muro de contención de las terrazas, a fin de evitar el deslizamiento por daños de lluvias y/o movimiento telúrico que se dan por la naturaleza.

.....
C.R. VERÓNICA S. VARGAS HUAYTA
Presidenta de la Comisión – CDHIS

.....
C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
Secretaria de la Comisión – CDHIS

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
CONSEJERO REGIONAL

Vocal de la Comisión - CDHIS